

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS CÁDIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS, INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ, POR LA QUE SE CONCEDE DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN "SUSTITUCIÓN DE LA LÍNEA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN LAT MEDINA SIDONIA-ALCALÁ DE LOS GAZULES 15/20 KV DC". Expediente: AT-13794/18

Visto el expediente AT-13794/18, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Declaración de Utilidad Pública para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: ELÉCTRICA NUESTRA SEÑORA DE LOS SANTOS S.L.  
Domicilio: Paseo de la Playa S/N C.P. 11180 Alcalá de los Gazules (Cádiz)  
Emplazamiento de la instalación: Entre SET Medina (TM Medina Sidonia) y núcleo urbano de Alcalá de los Gazules.

Términos municipales afectados: Medina Sidonia y Alcalá de los Gazules (Cádiz)

Finalidad de la instalación: Mejorar las condiciones de suministro eléctrico

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 16 de septiembre de 2019, esta Delegación Territorial concedió Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción a la sociedad ELÉCTRICA NUESTRA SEÑORA DE LOS SANTOS S.L. para el proyecto de ejecución de sustitución de la línea eléctrica de alta tensión "LAT MEDINA SIDONIA-ALCALÁ DE LOS GAZULES" 15/20 Kv DC.

SEGUNDO.- Con fecha 29 de octubre de 2019 tuvo entrada, en el Registro Electrónico de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, Industria, Energía y Minas en Cádiz, solicitud de Declaración de Utilidad Pública para el proyecto de ejecución de sustitución de la línea eléctrica de alta tensión "LAT MEDINA SIDONIA-ALCALÁ DE LOS GAZULES" 15/20 Kv DC, en los términos municipales de Medina Sidonia y Alcalá de los Gazules, en virtud del artículo 143 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico.

TERCERO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), se sometió a Información Pública el expediente junto con la solicitud de Declaración de Utilidad Pública, insertándose anuncios en:

- BOP de la provincia de Cádiz número 231, de fecha 3 de Diciembre de 2021
- BOJA número 15, de fecha 24 de Enero de 2022
- BOE número 283, de fecha 26 de Noviembre de 2021
- Europa Sur de fecha 7 de Diciembre de 2021
- Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia, exposición entre los días 19 de Noviembre de 2021 al 4 de Enero de 2022 ambos inclusive.
- Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, exposición entre los días 22 de octubre de 2021 al 3 de enero de 2022 ambos inclusive.
- Portal de Transparencia a través del siguiente enlace buscando por el número de expediente:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos>

CUARTO.- Durante el período de información pública se han presentado alegaciones por D. Andrés Gómez Fernández, interesado titular de una parcela afectada, con fecha de entrada en el Registro de 23 de diciembre de 2021, mostrando disconformidad y señalando las siguientes cuestiones:

"PRIMERO. Los terrenos sobre los que pretende discurrir el nuevo tendido eléctrico, se encuentran calificados como zona de acebuchal mediterráneo, a la vez que zona de influencia del vuelo del pollo del águila imperial, por consiguiente, para realizar cualquier obra en dichos terrenos se deben liberar éstos de esa limitación con la autorización de la Consejería de Medio Ambiente(....).

SEGUNDO. En el proyecto no se especifican las necesidades de espacio y caminos para llegar a los nuevos apoyos, solicitando mediante el presente se personen los técnicos en la finca para que en mi compañía expliquen las obras a realizar y los puntos in situ donde van los nuevos postes.

TERCERO. Compromiso firmado por la Eléctrica Nuestra Señora de los Santos, S.L. de la retirada del antiguo tendido y sus correspondientes apoyos y cimentaciones, restituyendo el terreno a su estado origina en un plazo acordado.

CUARTO. Anulación del contrato suscrito con Eléctrica Nuestra Señora de los Santos, S.L. suscrito el 1 de Octubre de 2003 en relación a la servidumbre de paso de un tramo del actual tendido eléctrico.

QUINTO. Valoración de los desperfectos que se ocasionen en cultivos, caminos, terrenos, etc(....)

SEXTO. Acuerdo/Valoración de la nueva servidumbre de paso de energía eléctrica.

SÉPTIMO: Mantener la conexión eléctrica que actualmente abastece a la finca con el nuevo tendido."

Con fecha 3 de febrero de 2022, se traslada las alegaciones a la promotora y con fecha de registro de entrada en esta Delegación Territorial de 10 de febrero de 2022 se recibe contestación, en el que manifiesta lo siguiente:

"PRIMERO. (...) la actuación consistente en la sustitución de la línea eléctrica cuenta con autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, mediante resolución de 16 de septiembre de 2019 dictada por la Delegada del Gobierno en Cádiz y publicada en el BOP de Cádiz, n.º 199, de 17 de octubre de 2019. En dicha Resolución se afirma que se han cumplido todos los trámites

reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, relativo a las autorizaciones para la construcción, modificación, ampliación y explotación de instalaciones eléctricas.(...) En este caso, la sustitución de la línea eléctrica es una modificación no sustancial que no requirió de la mencionada evaluación de impacto ambiental(....)

SEGUNDO. (...) en la Resolución del 16 de septiembre de 2019, consta que se concede autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción debiendo cumplir con la condición, entre otras, de realizar las obras de acuerdo con el proyecto presentado. En dicho proyecto se contempla tanto el emplazamiento de los apoyos como las obras a realizar.

A pesar de ello, esta empresa(...) contactará con el para proporcionarle la información que precise.

TERCERO. (...) en dicho proyecto se contempla tanto el desmontaje del tendido y los apoyos como la restitución del terreno(....)

CUARTO.- La servidumbre constituida a favor de la existente línea aérea en su trazado actual se extinguirá por la variación de su tendido como consecuencia del proyecto aprobado, que hará innecesario el uso de los terrenos afectados por dicha servidumbre, a partir del momento en que se ponga en marcha el nuevo tendido de la línea eléctrica. Esta retirada de la instalación en su trazado original es una de las causas de extinción de la servidumbre de extinción de la servidumbre de paso establecida en el artículo 155 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en concordancia con el artículo 546 del Código Civil, no requiriéndose para su efectividad de ningún otro requisito formal, dado que la servidumbre existente no está inscrita en el Registro de la Propiedad como carga de la finca.

QUINTA.- El valor de los perjuicios determinantes de la ocupación en los terrenos de la finca de quien alega, para llevar a cabo la variación del tendido de la existente línea eléctrica, al igual que, en su caso, de tratarse de terrenos cultivados, el estado y la extensión de las cosechas, se hará constar por él cuando se levante el acta previa de ocupación, tal y como establece el artículo 52.3 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa. Ello, sin perjuicio de que, en cualquier momento, esta empresa y quien alega puedan convenir de mutuo acuerdo la constitución de nueva servidumbre de paso para el nuevo trazado de la línea eléctrica, donde se acuerde la cuestión de la valoración de las cosechas que existan en los terrenos cultivables al momento de su ocupación, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, para la adquisición de mutuo acuerdo.

SEXTA.- Referente a la alegación sexta sobre la valoración de la servidumbre, nos remitimos a todo lo manifestado con anterioridad en el punto quinto precedente. (...)

SÉPTIMA.- No se contempla en el proyecto aprobado la modificación de las instalaciones eléctricas que alimentan directamente las instalaciones receptoras de quien alega.(....)"

QUINTO.- De conformidad con el título VII del RD 1955/2000, y siguiendo con lo dispuesto en el artículo 146 del citado RD 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documento técnico, a los organismos afectados que a continuación se enumeran, que según el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico precedente, haciendo efectivo su derecho con el resultado que consta en el expediente:

- Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules
- Ayuntamiento de Medina Sidonia
- E-Distribuciones Redes Digitales S.L.
- Confederación Hidrográfica del Guadalete
- Telefónica de España S.A.U
- ENAGAS S.A
- Red Eléctrica de España S.A.
- Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. Delegación Territorial de Cádiz. Servicio de Carreteras.
- Compañía Logística de Hidrocarburo S.A.
- Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente. Departamento Vías Pecuarias
- C.B. ZEDE ARCS
- C.B. PARRALEJOS

Existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

SEXTO.- Con respecto a las alegaciones formuladas en el período de información pública del presente expediente, una vez analizadas todas ellas así como las contestaciones efectuadas por la entidad beneficiaria a cada una de ellas, procede:

Desestimar las alegaciones formuladas con fecha 23 de diciembre de 2021 por D. Andrés Gómez Fernández, ya que la sustitución de la línea eléctrica cuenta con las preceptivas Autorizaciones Administrativas Previas y de Construcción por parte de la Delegación del Gobierno en Cádiz, mediante Resolución de 16 de septiembre de 2019 dictada por la Delegación del Gobierno en Cádiz. Es decir, se han cumplido con todos los trámites reglamentarios de acuerdo con el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, relativo a las autorizaciones para la construcción, modificación, ampliación y explotación de instalaciones eléctricas, no siendo necesaria la evaluación de impacto ambiental al tratarse de una modificación no sustancial.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial de la Junta de Andalucía en Cádiz es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de Declaración de Utilidad Pública en virtud de lo previsto en el artículo 49.1.a) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo; el artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica

de la Consejería de Política Industrial y Energía; Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto; Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- Asimismo, son de aplicación general al procedimiento la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía; Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía; Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica; Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las Instalaciones de Energía Eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CUARTO.- El expediente ha sido tramitado de acuerdo con lo establecido en los artículos 54 a 58 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico. Asimismo, se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

QUINTO.- Conforme a lo indicado en el artículo 40 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, ELÉCTRICA NUESTRA SEÑORA DE LOS SANTOS S.L., está obligada a la prestación del servicio de distribución de forma regular y continua, y con los niveles de calidad reglamentarios, manteniendo las redes de distribución eléctrica en las adecuadas condiciones de conservación e idoneidad técnica. Asimismo, está obligada a la construcción, operación, el mantenimiento y, en caso necesario, el desarrollo de su red de distribución, para garantizar que su red tenga capacidad para asumir, a largo plazo, una demanda razonable de distribución de electricidad de acuerdo a los criterios establecidos por la Administración. Finalmente está obligada a la ampliación de las instalaciones de distribución cuando así sea necesario para atender nuevas demandas de suministro eléctrico en los términos que se establezcan reglamentariamente. La instalación sobre la que se declara utilidad pública en la presente resolución, viene a cubrir dichas obligaciones, por lo que queda justificada la necesidad de la declaración de utilidad pública de la misma."

Vista la documentación obrante en el expediente, los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial

#### RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA PROMOVIDA POR LA ENTIDAD ELÉCTRICA NUESTRA SEÑORA DE LOS SANTOS S.L., respecto de los bienes y derechos descritos en el listado Anexo, para la "Sustitución de la Línea Aéreo-Subterránea de Alta Tensión Medina Sidonia - Alcalá de los Gazules 20kV DC" que une la subestación denominada "Medina", ubicada en el T.M. de Medina Sidonia, con la red de distribución subterránea en MT de la distribuidora en el núcleo urbano de Alcalá de los Gazules (Cádiz), cuyas principales características son las siguientes:

Tramo aéreo:

- 18,88 km y 92 apoyos.
- Nivel de tensión 15 (20) kV, Conductor LA-180 en disposición de doble circuito.
- Apoyos metálicos de celosía y galvanizados en caliente, con disposición de armados en doble circuito.

Tramo subterráneo:

- Longitud 50 ml. Se realizará a la altura del apoyo número 5, la línea hará entrada y salida en un centro de seccionamiento y medida cercano al mismo.

- Conductor con aislamiento XLPE, de aluminio y sección 400 mm<sup>2</sup> seco, con denominación Al 1X400, 18/30 kV H16.

La instalación discurre por los parajes denominados Granja de Santa Ana, La Flora, El Cernícalo, Casas del Rancho Viejo, El Vínculo, Loma del Puerto de la Cruz, Los Alburejos, El Tonalejo y Cerro de la Abierta en el T.M. de Medina Sidonia, y por los denominados Cerro de Malabrigo, Tablada, Puerto de Levante, Loma de las Cuarenta, Cerro de Barbate y Cortijo de Valenzuela, en el T.M. de Alcalá de los Gazules. Finaliza en el centro de transformación denominado "CS El Valle" propiedad de Eléctrica de los Santos, S.L.

SEGUNDA.- Conceder la Declaración de Utilidad Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, así como las siguientes condiciones:

1.ª En virtud del artículo 140 del R.D. 1955/2000, esta Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, se realiza a los efectos de la expropiación forzosa del pleno dominio de los terrenos y derechos necesarios para la construcción de la instalación que se cita y de sus servicios auxiliares o complementarios, en su caso, o de la constitución de las correspondientes servidumbres de paso.

2.ª Lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la misma, e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, adquiriendo la entidad solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, siempre que se acredite previamente el pago de la tasa legalmente establecida.

Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica, sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Para la imposición de servidumbre de paso sobre los bienes indicados en el apartado anterior y montes de utilidad pública, no será necesario cumplir lo dispuesto sobre imposición de gravámenes en dichos bienes en las correspondientes Leyes de Patrimonio y de Montes, sin perjuicio de declararse la utilidad pública de la instalación, adquirirá la naturaleza y efectos previstos en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, causando, portanto, la correspondiente conclusión del expediente expropiatorio.

3.ª En virtud del artículo 151 del R.D. 1955/2000, en cualquier momento, el solicitante de la declaración de utilidad pública podrá convenir libremente con los titulares de los bienes y derechos necesarios, la adquisición por mutuo acuerdo de los mismos. Este acuerdo, en el momento de declararse la utilidad pública de la instalación, adquirirá la naturaleza y efectos previstos en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, causando, portanto, la correspondiente conclusión del expediente expropiatorio. En estos supuestos, el beneficiario de la declaración de utilidad pública podrá, en su caso, solicitar de la autoridad competente la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

TERCERO. Notificar la presente Resolución, de conformidad con el artículo 148.2 del Real Decreto 1955/2000, el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 44 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los interesados en el expediente, a los organismos que hayan sido consultados en los trámites realizados en el expediente y a los titulares de bienes y derechos afectados.

Asimismo, publicar en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Tales publicaciones se realizan, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas respecto de aquellos interesados que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien, intentada la misma no se hubiera podido practicar.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Delegación Territorial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Veinte de marzo de dos mil veinticinco. LA DELEGADA TERRITORIAL. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado.

#### ANEXO

##### TRAMO AÉREO 1 DE 3

| PARTE DE LA INSTALACIÓN | Nº DE ORDEN | DATOS CATASTRALES |       |                              | DATOS DE CONTACTO    |                   |
|-------------------------|-------------|-------------------|-------|------------------------------|----------------------|-------------------|
|                         |             | Polig.            | Parc. | Paraje                       | Referencia Catastral | TERMINO MUNICIPAL |
| LÍNEA PRINCIPAL         | 1           |                   |       | URBANO 7696604TF             | 7696604TF3379N0001SO | MEDINA SIDONIA    |
|                         | 2           | 10                | 34    | DS TEJERA FUENTE CHICA       | 11023A010000340000ZI | MEDINA SIDONIA    |
|                         | 3           | 10                | 9002  | CR. DE JEREZ. MEDINA-SIDONIA | 11023A010090020000ZU | MEDINA SIDONIA    |
|                         | 4           | 19                | 32    | DS TEJERA FUENTE CHICA       | 11023A019000320000ZP | MEDINA SIDONIA    |

| PARTE DE LA INSTALACIÓN | Nº DE ORDEN | DATOS CATASTRALES |       |                           |                      |                   | DATOS DE CONTACTO                                                          |
|-------------------------|-------------|-------------------|-------|---------------------------|----------------------|-------------------|----------------------------------------------------------------------------|
|                         |             | Polig.            | Parc. | Paraje                    | Referencia Catastral | TERMINO MUNICIPAL |                                                                            |
| LÍNEA PRINCIPAL         | 6           | 19                | 9001  | CR.ARCOS.MEDINA-SIDONIA   | 11023A019090010000ZK | MEDINA SIDONIA    | P1100000G                                                                  |
|                         | 8           | 20                | 9010  | HIJULEA                   | 11023A020090100000ZL | MEDINA SIDONIA    | P1102300I                                                                  |
|                         | 9           | 20                | 56    | HOYO DE SANTANA           | 11023A020000560000ZR | MEDINA SIDONIA    | 31154906A                                                                  |
|                         | 10          | 20                | 9012  | HIJUELA DE LA FLORA       | 11023A020090120000ZF | MEDINA SIDONIA    | P1102300I                                                                  |
|                         | 12          | 20                | 9011  | ARROYO DEL AZUCAR         | 11023A020090110000ZT | MEDINA SIDONIA    | S4111001F                                                                  |
|                         | 13          | 20                | 9011  | ARROYO DEL AZUCAR         | 11023A020090110000ZT | MEDINA SIDONIA    | S4111001F                                                                  |
|                         | 15          | 20                | 9024  | PADRÓN DEL CERNICALO      | 11023A020090240000ZE | MEDINA SIDONIA    | S4111001F                                                                  |
|                         | 16          | 21                | 11    | EL CERNICALO              | 11023A021000110000ZZ | MEDINA SIDONIA    | 00175638X                                                                  |
|                         | 17          | 21                | 9012  | CR. JEREZ-ALGECIRAS       | 11023A021090120000ZY | MEDINA SIDONIA    | S4111001F                                                                  |
|                         | 18          | 21                | 10    | RANCHO VIEJO              | 11023A021000100000ZS | MEDINA SIDONIA    | 25567840M<br>75911353Z<br>75911354S<br>75914205Z<br>75914206S<br>31823475P |
|                         | 19          | 21                | 9010  | ARROYO DE LA ESPARRAGUERA | 11023A021090100000ZA | MEDINA SIDONIA    | S4111001F                                                                  |
|                         | 20          | 21                | 10    | RANCHO VIEJO              | 11023A021000100000ZS | MEDINA SIDONIA    | 25567840M<br>75911353Z<br>75911354S<br>75914205Z<br>75914206S<br>31823475P |
|                         | 21          | 21                | 9009  | COLADA DEL CERNÍCALO      | 11023A021090090000ZY | MEDINA SIDONIA    | S4111001F                                                                  |
|                         | 22          | 34                | 1     | DEHESA ALGELITA           | 11023A034000010000ZH | MEDINA SIDONIA    | 31408776E                                                                  |
|                         | 23          | 33                | 9001  | CAÑADA DEL POZO           | 11023A033090010000ZM | MEDINA SIDONIA    | S4111001F                                                                  |
|                         | 24          | 33                | 12    | DEHESA ALGELITA           | 11023A033000120000ZR | MEDINA SIDONIA    | 31408776E                                                                  |
|                         | 25          | 33                | 9003  | ARROYO HONDO              | 11023A033090030000ZK | MEDINA SIDONIA    | S4111001F                                                                  |

| TRAMO AÉREO 1 DE 3      |             |                 |      |          |          |          |                         |                        |
|-------------------------|-------------|-----------------|------|----------|----------|----------|-------------------------|------------------------|
| PARTE DE LA INSTALACIÓN | Nº DE ORDEN | AFECCIÓN        |      |          |          |          | Ocupación Temporal (m2) | NATURALEZA DEL TERRENO |
|                         |             | APOYOS          |      |          | VUELO    |          |                         |                        |
|                         |             | Nº              | Cant | Sup (m²) | Long (m) | Sup (m²) |                         |                        |
| LÍNEA PRINCIPAL         | 1           | 1               | 1    | 1,59     | 1,87     | 7,97     | 250                     | PASTOS                 |
|                         | 2           | 2               | 1    | 18,06    | 30,09    | 134,48   | 250                     | PASTOS                 |
|                         | 3           |                 | 0    |          | 41,22    | 236,85   |                         | CTRA                   |
|                         | 4           | 3 y 4           | 2    | 8,78     | 361,74   | 2.543,87 | 500                     | LABOR                  |
|                         | 6           |                 | 0    |          | 19,19    | 110,52   |                         | CTRA                   |
|                         | 8           |                 | 0    |          | 20,80    | 192,67   |                         | CAMINO                 |
|                         | 9           | 6 y 7           | 2    | 7,76     | 360,53   | 3.892,04 | 500                     | LABOR                  |
|                         | 10          |                 | 0    |          | 11,08    | 109,53   |                         | LABOR                  |
|                         | 12          |                 | 0    |          | 18,92    | 67,76    |                         | ARROYO                 |
|                         | 13          |                 | 0    |          | 10,31    | 64,65    |                         | ARROYO                 |
|                         | 15          | 11              | 1    | 3,84     | 46,58    | 261,25   | 250                     | CAMINO                 |
|                         | 16          | 11y 12          | 2    | 8,45     | 369,95   | 3.149,30 | 500                     | LABOR                  |
|                         | 17          |                 | 0    |          | 55,77    | 645,30   |                         | CTRA                   |
|                         | 18          | 13,14,15,16, 17 | 5    | 43,60    | 1.101,80 | 9.429,70 | 1.250                   | LABOR                  |
|                         | 19          |                 | 0    |          | 7,66     | 71,50    |                         | ARROYO                 |
|                         | 20          | 18,19,20 y 21   | 4    | 31,10    | 844,90   | 7.127,53 | 1.000                   | LABOR                  |
|                         | 21          |                 | 0    |          | 23,82    | 189,26   |                         | CAMINO                 |
|                         | 22          | 22              | 1    | 3,69     | 266,10   | 2.575,79 | 250                     | ERIAL                  |
|                         | 23          |                 | 0    |          | 35,54    | 206,46   | 250                     | CAMINO                 |
|                         | 24          | 23 y 24         | 2    | 7,89     | 335,82   | 3143,2   | 250                     | ERIAL                  |
|                         | 25          |                 | 0    |          | 14,20    | 197,58   |                         | ARROYO                 |

| TRAMO AÉREO 2 DE 3      |             |                   |       |                          |                      |                   |                   |
|-------------------------|-------------|-------------------|-------|--------------------------|----------------------|-------------------|-------------------|
| PARTE DE LA INSTALACIÓN | Nº DE ORDEN | DATOS CATASTRALES |       |                          |                      |                   | DATOS DE CONTACTO |
|                         |             | Polig.            | Parc. | Paraje                   | Referencia Catastral | TERMINO MUNICIPAL |                   |
| LÍNEA PRINCIPAL         | 26          | 33                | 12    | DEHESA ALGELITA          | 11023A033000120000ZR | MEDINA SIDONIA    | 31408776E         |
|                         | 28          | 33                | 8     | PUERTO DE LA CRUZ        | 11023A033000080000ZK | MEDINA SIDONIA    | R1100017A         |
|                         | 26          | 33                | 12    | DEHESA ALGELITA          | 11023A033000120000ZR | MEDINA SIDONIA    | 31408776E         |
|                         | 28          | 33                | 8     | PUERTO DE LA CRUZ        | 11023A033000080000ZK | MEDINA SIDONIA    | R1100017A         |
|                         | 29          | 33                | 7     | PUERTO DE LA CRUZ        | 11023A033000070000ZO | MEDINA SIDONIA    | 31379310L         |
|                         | 31          | 32                | 9001  | CR. JEREZ-ALGECIRAS      | 11023A032090010000ZI | MEDINA SIDONIA    | S4111001F         |
|                         | 34          | 31                | 9003  | PADRÓN DE LAS MAJADILLAS | 11023A031090030000ZA | MEDINA SIDONIA    | S4111001F         |
|                         | 36          | 29                | 9001  | PADRÓN DE LAS SALINILLAS | 11023A029090010000ZI | MEDINA SIDONIA    | S4111001F         |

| PARTE DE LA INSTALACIÓN | Nº DE ORDEN | DATOS CATASTRALES |       |                          |                      |                       | DATOS DE CONTACTO                    |
|-------------------------|-------------|-------------------|-------|--------------------------|----------------------|-----------------------|--------------------------------------|
|                         |             | Polig.            | Parc. | Paraje                   | Referencia Catastral | TERMINO MUNICIPAL     |                                      |
| LÍNEA PRINCIPAL         | 38          | 29                | 9003  | ARROYO                   | 11023A029090030000ZE | MEDINA SIDONIA        | S4111001F                            |
|                         | 40          | 29                | 9005  | ARROYO TOÑANEJO          | 11023A029090050000ZZ | MEDINA SIDONIA        | S4111001F                            |
|                         | 41          | 29                | 9005  | ARROYO TOÑANEJO          | 11023A029090050000ZZ | MEDINA SIDONIA        | S4111001F                            |
|                         | 43          | 29                | 9005  | ARROYO TOÑANEJO          | 11023A029090050000ZZ | MEDINA SIDONIA        | S4111001F                            |
|                         | 46          | 27                | 1     | SALTILLO                 | 11001A027000010000EW | ALCALA DE LOS GAZULES | 27937047M                            |
|                         | 47          | 27                | 2     | SALTILLO                 | 11001A027000020000EA | ALCALA DE LOS GAZULES | 31831366X                            |
|                         | 49          | 27                | 9     | TABLADA                  | 11001A027000090000ET | ALCALA DE LOS GAZULES | EN INVESTIGACION, ART 47 LEY 33/2003 |
|                         | 50          | 27                | 9002  | RIO DEL ALAMO            | 11001A027090020000EP | ALCALA DE LOS GAZULES | DESCONOCIDO                          |
|                         | 51          | 29                | 1     | TABLADA                  | 11001A029000010000EO | ALCALA DE LOS GAZULES | EN INVESTIGACION, ART 47 LEY 33/2003 |
|                         | 52          | 29                | 9001  | CAÑADA REAL MARCHANTIEGA | 11001A029090010000EI | ALCALA DE LOS GAZULES | DESCONOCIDO                          |
|                         | 53          | 29                | 3     | TABLADA                  | 11001A029000030000ER | ALCALA DE LOS GAZULES | EN INVESTIGACION, ART 47 LEY 33/2003 |
|                         | 54          | 30                | 9004  | CRTA JEREZ A ALGECIR     | 11001A030090040000ET | ALCALA DE LOS GAZULES | S4111001F                            |
|                         | 55          | 30                | 42    | TABLADA                  | 11001A030000420000EP | ALCALA DE LOS GAZULES | 24758274Q                            |
|                         | 56          | 30                | 9001  | CAÑADA REAL MARCHIANTE   | 11001A030090010000EQ | ALCALA DE LOS GAZULES | DESCONOCIDO                          |
|                         | 57          | 30                | 8     | BARBATE                  | 11001A030000080000EL | ALCALA DE LOS GAZULES | 31558813F                            |

| TRAMO AÉREO 2 DE 3      |             |                            |      |          |          |          |                         |                        |
|-------------------------|-------------|----------------------------|------|----------|----------|----------|-------------------------|------------------------|
| PARTE DE LA INSTALACIÓN | Nº DE ORDEN | AFECCIÓN                   |      |          |          |          | Ocupación Temporal (m2) | NATURALEZA DEL TERRENO |
|                         |             | APOYOS                     |      |          | VUELO    |          |                         |                        |
|                         |             | Nº                         | Cant | Sup (m²) | Long (m) | Sup (m²) |                         |                        |
| LÍNEA PRINCIPAL         | 26          | 25                         | 1    | 3,56     | 284,39   | 2460,47  | 250                     | ERIAL                  |
|                         | 28          | 29                         | 1    | 3,90     | 196,96   | 1.831,74 | 250                     | LABOR                  |
|                         | 29          | 30                         | 1    | 3,99     | 185,01   | 1854,94  | 250                     | LABOR                  |
|                         | 31          |                            |      |          | 33,50    | 234,35   |                         | CTRA                   |
|                         | 34          |                            |      |          | 30,66    | 218,55   |                         | CAMINO                 |
|                         | 36          |                            |      |          | 82,74    | 560,76   |                         | ARROYO                 |
|                         | 38          |                            |      |          | 6,18     | 31,99    |                         | ARROYO                 |
|                         | 40          |                            |      |          | 19,94    | 44,69    |                         | ARROYO                 |
|                         | 41          |                            |      |          | 7,18     | 50,4     |                         |                        |
|                         | 43          |                            |      |          | 21,50    | 387,64   |                         | ARROYO                 |
|                         | 46          | 52                         | 1    | 3,69     | 141,22   | 1087,71  | 250                     | LABOR                  |
|                         | 47          | 53 AL 59 Y<br>DEL 60 AL 62 | 9    | 36,94    | 1.979,71 | 17000,14 | 2.250                   | ERIAL                  |
|                         | 49          | 67                         | 1    | 4,58     | 238,94   | 1958,71  | 250                     | LABOR                  |
|                         | 50          |                            |      |          | 58,00    | 510,25   |                         | RIO                    |
|                         | 51          | 68'                        | 1    | 4,88     | 149,45   | 1085,35  | 250                     | LABOR                  |
|                         | 52          |                            |      |          | 65,89    | 651,31   |                         | CAMINO                 |
|                         | 53          | 69'                        | 1    | 37,21    | 205,71   | 1572,66  | 250                     | LABOR                  |
|                         | 54          |                            |      |          | 46,66    | 461,13   |                         | AUTOVIA                |
|                         | 55          |                            |      |          | 8,30     | 78,85    |                         | PASTOS                 |
|                         | 56          |                            |      |          | 16,14    | 143,32   |                         | VIA SERVICIO           |
|                         | 57          | 70', 71                    | 2    | 39,70    | 400,85   | 3.292,29 | 500                     | LABOR                  |

| TRAMO AÉREO 3 DE 3         |                |                   |       |                      |                      |                       |                                     |
|----------------------------|----------------|-------------------|-------|----------------------|----------------------|-----------------------|-------------------------------------|
| PARTE DE LA<br>INSTALACIÓN | Nº DE<br>ORDEN | DATOS CATASTRALES |       |                      |                      |                       | DATOS DE CONTACTO                   |
|                            |                | Polig.            | Parc. | Paraje               | Referencia Catastral | TERMINO MUNICIPAL     | Propietario (NIF)                   |
| LÍNEA PRINCIPAL            | 58             | 30                | 41    | BARBATE              | 11001A030000410000EQ | ALCALA DE LOS GAZULES | 31601755P<br>28399869K<br>31658847Z |
|                            | 59             | 30                | 8     | BARBATE              | 11001A030000080000EL | ALCALA DE LOS GAZULES | 31558813F                           |
|                            | 61             | 30                | 38    | BARBATE              | 11001A030000380000EQ | ALCALA DE LOS GAZULES | 31558813F<br>28355948F              |
|                            | 63             | 30                | 36    | BARBATE              | 11001A030000360000EY | ALCALA DE LOS GAZULES | 31809307P                           |
|                            | 64             | 30                | 35    | PRADO BAJO           | 11001A030000350000EB | ALCALA DE LOS GAZULES | 75741336J                           |
|                            | 67             | 30                | 9003  | CAÑADA DE BARBATE    | 11001A030090030000EL | ALCALA DE LOS GAZULES | DESCONOCIDO                         |
|                            | 69             | 34                | 9001  | RIO BARBATE          | 11001A034090010000EG | ALCALA DE LOS GAZULES | DESCONOCIDO                         |
|                            | 71             | 34                | 62    | OLIVAR DE LOS FRAILE | 11001A034000620000ES | ALCALA DE LOS GAZULES | 31761514D                           |
|                            | 72             | 41                | 9001  | CTRA.ALCALA-JEREZ    | 11001A041090010000EY | ALCALA DE LOS GAZULES | S4111001F                           |
|                            | 73             | 41                | 13    | PE0ASPARDAS          | 11001A041000130000EL | ALCALA DE LOS GAZULES | 31761514D                           |
|                            | 76             | 41                | 13    | PE0ASPARDAS          | 11001A041000130000EL | ALCALA DE LOS GAZULES | 31761514D                           |
|                            | 78             | 41                | 12    | PE0ASPARDAS          | 11001A041000120000EP | ALCALA DE LOS GAZULES | 75736332T                           |

| PARTE DE LA INSTALACIÓN | Nº DE ORDEN | DATOS CATASTRALES |       |                  |  |                      |                       | DATOS DE CONTACTO                    |
|-------------------------|-------------|-------------------|-------|------------------|--|----------------------|-----------------------|--------------------------------------|
|                         |             | Polig.            | Parc. | Paraje           |  | Referencia Catastral | TERMINO MUNICIPAL     |                                      |
| LÍNEA PRINCIPAL         | 79          | 41                | 9     | EL VALLE         |  | 11001A041000090000EP | ALCALA DE LOS GAZULES | A93139053                            |
|                         | 80          | 41                | 16    | EL VALLE         |  | 11001A041000160000EM | ALCALA DE LOS GAZULES | EN INVESTIGACION, ART 47 LEY 33/2003 |
|                         | 81          | -                 | -     | URBANO 5584105TF |  | 11001A041000160000EM | ALCALA DE LOS GAZULES | EN INVESTIGACION, ART 47 LEY 33/2003 |
|                         | 82          | -                 | -     | URBANO 5485202TF |  | 5584116TF5358N0001PI | ALCALA DE LOS GAZULES | P1100100E                            |
|                         | 83          | -                 | -     | URBANO 5584102TF |  | 5484903TF5358S0001YH | ALCALA DE LOS GAZULES | P1100100E                            |
|                         | 84          |                   |       | URBANO           |  |                      | ALCALA DE LOS GAZULES | P1100100E                            |

| TRAMO AÉREO 3 DE 3      |             |             |      |          |          |          |                         |                        |
|-------------------------|-------------|-------------|------|----------|----------|----------|-------------------------|------------------------|
| PARTE DE LA INSTALACIÓN | Nº DE ORDEN | AFECCIÓN    |      |          |          |          | Ocupación Temporal (m2) | NATURALEZA DEL TERRENO |
|                         |             | APOYOS      |      |          | VUELO    |          |                         |                        |
|                         |             | Nº          | Cant | Sup (m²) | Long (m) | Sup (m²) |                         |                        |
| LÍNEA PRINCIPAL         | 58          |             |      |          | 210,64   | 3317,26  |                         | LABOR                  |
|                         | 59          | 72          | 1    | 4,30     | 133,20   | 1380,54  | 250                     | LABOR                  |
|                         | 61          | 73          | 1    | 3,90     | 132,82   | 1278,22  | 250                     | LABOR                  |
|                         | 63          | 75          | 1    | 4,58     | 503,98   | 5065,91  | 250                     | LABOR                  |
|                         | 64          |             |      | 6,30     | 158,21   | 978,56   |                         | LABOR                  |
|                         | 67          |             |      |          | 16,61    | 234,09   |                         | CAMINO                 |
|                         | 69          |             |      |          | 89,54    | 1333,18  |                         | RIO                    |
|                         | 71          |             |      |          | 94,39    | 978,92   |                         | LABOR                  |
|                         | 72          |             |      |          | 34,74    | 347,56   |                         | CTRA                   |
|                         | 73          | 84 y 85     | 2    | 8,49     | 404,07   | 3893,47  | 500                     | ERIAL                  |
|                         | 76          | 86 y 87     | 2    | 8,45     | 262,09   | 1.920,17 | 500                     | ERIAL                  |
|                         | 78          | 89          | 1    | 3,88     | 173,50   | 1806,18  | 250                     | ERIAL                  |
|                         | 79          | 90, 91 y 92 | 3    | 11,70    | 286,95   | 2177,74  | 750                     | ERIAL                  |
|                         | 80          |             |      |          | 25,04    | 162      |                         | ERIAL                  |
|                         | 81          | 93          | 1    | 0,00     | 75,97    | 449,36   | 250                     | URBANO                 |
|                         | 82          |             |      |          | 14,37    | 96,57    |                         | URBANO                 |
|                         | 83          |             |      |          | 28,88    | 172,73   | 0                       | URBANO                 |
|                         | 84          | 94          | 1    | 3,57     | 7,52     | 36,03    | 250                     | URBANO                 |

| ENTRONQUES 1 DE 1 |                    |             |                   |       |                   |                      |                       |                                                                            |
|-------------------|--------------------|-------------|-------------------|-------|-------------------|----------------------|-----------------------|----------------------------------------------------------------------------|
| Derivación        | Cód. apoyo antiguo | Nº DE ORDEN | DATOS CATASTRALES |       |                   |                      |                       | DATOS DE CONTACTO                                                          |
|                   |                    |             | Polig.            | Parc. | Paraje            | Referencia Catastral | TERMINO MUNICIPAL     | Propietario (NIF)                                                          |
| 3                 | 201-4A000016       | 16          | 21                | 11    | EL CERNICALO      | 11023A021000110000ZZ | MEDINA SIDONIA        | 00175638X                                                                  |
| 4                 | 201-4A000029       | 18          | 21                | 10    | RANCHO VIEJO      | 11023A021000100000ZS | MEDINA SIDONIA        | 25567840M<br>75911353Z<br>75911354S<br>75914205Z<br>75914206S<br>31823475P |
| 6                 | 201-4A000039       | 28          | 33                | 8     | PUERTO DE LA CRUZ | 11023A033000080000ZK | MEDINA SIDONIA        | R1100017A                                                                  |
| 11                | 201-4A000081       | 47          | 27                | 2     | SALTILLO          | 11001A027000020000EA | ALCALÁ DE LOS GAZULES | 31831366X                                                                  |
| 12                | 201-4A000086       | 47          | 27                | 2     | SALTILLO          | 11001A027000020000EA | ALCALÁ DE LOS GAZULES | 31831366X                                                                  |
| 13                | 201-4L000008       | 57          | 30                | 8     | BARBATE           | 11001A030000080000EL | ALCALÁ DE LOS GAZULES | 31558813F                                                                  |
| 15                | 201-4L000018       | 63          | 30                | 36    | BARBATE           | 11001A030000360000EY | ALCALÁ DE LOS GAZULES | 31809307P                                                                  |
| 16                | 201-4L000019       | 64          | 30                | 35    | PRADO BAJO        | 11001A030000350000EB | ALCALÁ DE LOS GAZULES | 75741336J                                                                  |

| ENTRONQUES 1 DE 1 |                    |             |       |              |          |          |          |          |                         |                        |
|-------------------|--------------------|-------------|-------|--------------|----------|----------|----------|----------|-------------------------|------------------------|
| Derivación        | Cód. apoyo antiguo | Nº DE ORDEN | APOYO | AFECCIÓN     |          |          |          |          | Ocupación Temporal (m2) | NATURALEZA DEL TERRENO |
|                   |                    |             |       | CANALIZACIÓN |          |          | VUELO    |          |                         |                        |
|                   |                    |             |       | Nº           | Long (m) | Sup (m²) | Long (m) | Sup (m²) |                         |                        |
| 3                 | 201-4A000016       | 16          | 11    |              |          |          | 18,62    | 55,86    |                         | LABOR                  |
| 4                 | 201-4A000029       | 18          | 21    |              |          |          | 27       | 81       |                         | LABOR                  |
| 6                 | 201-4A000039       | 28          | 29    |              |          |          | 20,98    | 62,94    |                         | LABOR                  |
| 11                | 201-4A000081       | 47          | 57    |              |          |          | 25,72    | 77,16    |                         | LABOR                  |
| 12                | 201-4A000086       | 47          | 62    |              |          |          | 14,91    | 44,73    |                         | LABOR                  |
| 13                | 201-4L000008       | 57          | 70    |              |          |          | 112,31   | 336,93   |                         | LABOR                  |
| 15                | 201-4L000018       | 63          | 75    |              |          |          | 55,26    | 165,78   |                         | LABOR                  |
| 16                | 201-4L000019       | 64          | 76    |              |          |          | 63,58    | 190,74   |                         | LABOR                  |

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

### AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

#### ACUERDO FORMALIZACIÓN MODIFICACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

De una parte la Diputación Provincial de Cádiz representada por Sebastián Hidalgo Hidalgo, Vicepresidente Quinto de la Diputación Provincial de Cádiz, Diputado Delegado de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria, en uso de las atribuciones conferidas por la Presidenta (Decretos de fecha 17 de octubre y 28 de julio de 2023).

De otra parte, D. José Mario Casillas Ardila, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ubrique (en adelante, el Ayuntamiento).

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación suficiente para la suscripción del presente acuerdo y en su virtud

EXPONEN

1.- ANTECEDENTES

Primero.- Conocidas las delegaciones/encomiendas vigentes instrumentadas a través del siguiente convenio:

Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ubrique y la Diputación Provincial de Cádiz de fecha 24 de septiembre de 2024.

Segundo.- Conocida la aprobación por la Diputación Provincial de Cádiz de la Ordenanza Reguladora de las Relaciones Interadministrativas derivadas de la Delegación de Competencias o Encomienda de Funciones a la Diputación Provincial de Cádiz para su ejercicio por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (SPRYGT) publicada en el BOP de Cádiz nº 12, de 19 de enero de 2022 (ORRI en adelante).

Tercero.- A la lectura de la cláusula "6. Designación y Composición de la Comisión Técnica de Coordinación y Seguimiento" del citado Convenio de colaboración, se ha apercibido un error consistente en la omisión de un miembro de dicha comisión por parte de la Diputación de Cádiz.

Visto el art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común y a los efectos de mayor seguridad jurídica, se propone la modificación objeto del presente acuerdo.

Cuarto.- Que el artículo 6.2 de la ORRI establece que los convenios a los que se refiere el citado artículo se aprobarán por la Presidencia o el órgano con competencias delegadas sobre la materia y que por tanto ha de ser el mismo que apruebe la modificación objeto del presente acuerdo.

Quinto.- Vistos los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación a los convenios.

Sexto.-. Examinado el contenido del convenio que se modifica resulta conforme a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la ORRI y el resto de normativa que resulta de aplicación.

En base de lo anteriormente informado, y visto los documentos obrantes en el expediente, las partes firmantes,

ACUERDAN

Primero.- Modificar la cláusula "6. Designación y Composición de la Comisión Técnica de Coordinación y Seguimiento" del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ubrique y la Diputación Provincial de Cádiz de fecha 24 de septiembre de 2024, quedando con el siguiente tenor literal:

"6. DESIGNACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO"

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la mencionada ordenanza la composición de la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento, como órgano técnico, será la siguiente:

- a) Presidencia: José Rafael Pérez Lasso de la Vega, Director de Área del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz o empleado público que legalmente lo sustituya.
- b) Secretaría y vocal representante de la Diputación: Laura Aguilar Díez, Técnico de Administración Especial del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (SPRYGT) o empleado público que legalmente lo sustituya.
- c) Vocal representante de la Diputación: Ignacio Mera González, Coordinador del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (SPRYGT) o empleado público que legalmente lo sustituya.
- d) Vocal representante del Ayuntamiento de Ubrique: María del Mar Mota Sánchez, Tesorera del Ayuntamiento de Ubrique o empleado público que legalmente lo sustituya.
- e) Vocal representante del Ayuntamiento de Ubrique: José Antonio Bautista Piña, Concejal Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de Ubrique o empleado público que legalmente lo sustituya.
- f) Vocal representante del Ayuntamiento de Ubrique: Eva Mota Sánchez, Interventora del Ayuntamiento de Ubrique o empleado público que legalmente lo sustituya.

Segundo.- Proceder, por la Diputación, a la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal de transparencia para su general conocimiento.

21/4/25. Sebastián Hidalgo Hidalgo. Firmado. José Mario Casillas Ardila.  
Firmado. **Nº 62.093**

### AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

#### ACUERDO FORMALIZACIÓN MODIFICACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTÍN Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

De una parte la Diputación Provincial de Cádiz representada por Sebastián Hidalgo Hidalgo, Vicepresidente Quinto de la Diputación Provincial de Cádiz, Diputado Delegado de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria, en uso de las atribuciones conferidas por la Presidenta (Decretos de fecha 17 de octubre y 28 de julio de 2023).

De otra parte, D<sup>a</sup>. Susana Toro Troya, Alcaldesa del Ayuntamiento de Villamartín (en adelante, el Ayuntamiento).

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación suficiente para la suscripción del presente acuerdo y en su virtud

EXPONEN

1.- ANTECEDENTES

Primero. Conocidas las delegaciones/encomiendas vigentes instrumentadas a través del siguiente convenio:

Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Villamartín y la Diputación Provincial de Cádiz para la recaudación de los tributos y demás ingresos de Derecho Público, regularización fiscal así como para la tramitación de expedientes sancionadores por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano de fecha 20 de noviembre de 2014.

Segundo.- Conocida la aprobación por la Diputación Provincial de Cádiz de la Ordenanza Reguladora de las Relaciones Interadministrativas derivadas de la Delegación de Competencias o Encomienda de Funciones a la Diputación Provincial de Cádiz para su ejercicio por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (SPRYGT) publicada en el BOP de Cádiz nº 12, de 19 de enero de 2022 (ORRI en adelante).

Tercero.- Visto que de la Disposición adicional segunda de la misma se desprende que se regirán por lo dispuesto en la ORRI las relaciones con entidades delegantes/encomendantes basadas en convenios adaptados a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Que el artículo 6 de la ORRI enumera las materias que son objeto de convenio de ejecución siendo éstas, las que tanto el Ayuntamiento de Villamartín como la Diputación Provincial de Cádiz, tienen intención de modificar.

Quinto. La citada modificación consiste en la provisión de un empleado público mediante la fórmula 3.a 1) de la ORRI y encuentra su fundamento en el artículo 3.1 de la citada ORRI al establecer que "la Diputación Provincial de Cádiz, a través del Sprygt, con el fin de garantizar la mayor eficacia posible en el cumplimiento de sus obligaciones, asignará y distribuirá los recursos disponibles con arreglo a la estructura y organigrama funcional del mismo".

Sexto. Que el artículo 6.2 de la ORRI establece que los convenios a los que se refiere el citado artículo se aprobarán por la Presidencia o el órgano con competencias delegadas sobre la material y que por tanto ha de ser el mismo que apruebe la modificación objeto del presente acuerdo.

Séptimo. Vistos los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octavo. Conocida la Instrucción de la Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz sobre la tramitación de convenios y protocolos generales de actuación de fecha 18/12/2020.

Noveno. Examinado el contenido del convenio que se modifica resulta conforme a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la ORRI y el resto de normativa que resulta de aplicación.

ACUERDAN

Primero.- Modificar la cláusula "14.1 Provisión de recursos humanos necesarios" del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Villamartín y la Diputación Provincial de Cádiz de fecha 20 de noviembre de 2014, quedando con el siguiente tenor literal:

"DECIMOCUARTA.- APORTACIÓN DE RECURSOS

...

14.1 Provisión de recursos humanos necesarios

De conformidad con el artículo 3 de la ORRI, el régimen específico del personal que presta servicios al amparo del presente convenio de ejecución es el siguiente:

Dos empleados públicos municipales a través de la fórmula 3.a.1.

El resto de los medios humanos a través de la fórmula 3.b)."

Segundo.- Proceder, por la Diputación, a la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal de transparencia para su general conocimiento.

11/4/25. Susana Toro Troya. Firmado. 21/4/25. Sebastián Hidalgo Hidalgo.  
Firmado.

**Nº 62.134**

### AREA DE PRESIDENCIA SECRETARIA GENERAL

Extractos de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación Provincial de Cádiz en la Sesión ordinaria celebrada el día 23 de abril de 2025 de conformidad con lo establecido en el artículo 46.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y que se publican a los efectos previstos en el artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

PRESIDENTA:

Almudena Martínez del Junco (Grupo Popular)

VICEPRESIDENTES:

1º Juan José Ortiz Quevedo (Grupo Popular)

2º Francisco Javier Vidal Pérez (Grupo La Línea 100x100)

3º Jacinto Muñoz Madrid (Grupo Popular)

4º Germán Beardo Caro (Grupo Popular)

5º Sebastián Hidalgo Hidalgo (Grupo La Línea 100x100)

SECRETARIA:

Marta Álvarez-Requejo Pérez

DEMÁS MIEMBROS ASISTENTES:

Diputados:  
Paula Conesa Barón (Grupo Popular)  
Antonio Jesús Aragón Dorca (Grupo Popular)  
José Manuel Cossi González (Grupo Popular)  
Agustín Muñoz Martín (Grupo Popular)  
Susana Sánchez Toro (Grupo Popular)  
Ignacio Trujillo Jaén (Grupo Popular)  
María Vanesa Beltrán Morales (Grupo Popular)  
Andrés Clavijo Ortíz (Grupo Popular)  
Javier Bello González (Grupo Popular)  
Ana Isabel Moreno Jiménez (Grupo Popular)  
Ana Belén Carrera Armario (Grupo Socialista)  
Javier Pizarro Ruiz (Grupo Socialista)  
José María Román Guerrero (Grupo Socialista)  
Víctor Mora Escobar (Grupo Socialista)  
José Javier Ruiz Arana (Grupo Socialista)  
Fernando Carlos López Gil (Grupo Socialista)  
Oscar Torres León (Grupo Socialista)  
Laura Álvarez Cabrera (Grupo Socialista)  
Ana María Jarillo Rueda (Grupo Socialista)  
Ángel María González Arias (Grupo Socialista)  
Verónica Cubiles Molinillo (Grupo Socialista)  
Ana Ruiz Domínguez (Grupo Socialista)  
Maria del Carmen Collado Jiménez (Grupo Socialista)  
Mª. Dolores Varo Malia (Grupo Socialista)  
Ramón Galán Oliveros (Grupo Izquierda Unida Andalucía)  
Interventora de Fondos:  
Cristina Grandal Delgado  
Se adoptaron los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA

ASUNTOS DISPOSITIVOS

PUNTO 1º: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2025.

COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE FUNCIÓN PÚBLICA  
PUNTO 2º: DACIÓN DE CUENTA DE DECRETO POR EL CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN Y EL CONSORCIO DE BOMBEROS EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y SALUD.

“Primero.- El 26 de mayo de 1999 se firmó Acuerdo Marco de Cooperación entre la Excm. Diputación Provincial de Cádiz y el Consorcio Provincial contra Incendios y Salvamentos de Cádiz que tenía por objeto la cooperación entre ambas entidades a fin de que el Servicio de Salud Laboral de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz colaborara en la creación de un servicio similar en el Consorcio Provincial contra Incendios y Salvamentos de Cádiz, así como realizar la vigilancia de la salud de los trabajadores que desarrollaran su trabajo en el Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamentos, en los términos recogidos en la normativa de Prevención de Riesgos Laborales (anterior Ley 31/1985, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales y Reglamento que la desarrollaba).

Segundo.- Con fecha 16 de abril de 2021 la Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz y el Presidente del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, suscribieron Convenio para realización de actuaciones en materia de prevención y salud laboral.

Tercero.- El Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz ha manifestado su interés en prorrogar dicho marco de cooperación, según propuesta de Adenda presentada el 20 de febrero de 2025 con número de registro 2025000242E, considerándose adecuado la suscripción de un nuevo convenio adaptado a las previsiones en materia de convenios de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- En virtud de lo anterior, se ha aprobado la suscripción de la Adenda de prórroga y modificación del Convenio vigente de cooperación interadministrativa entre la Excm. Diputación Provincial de Cádiz y el Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz (CBPC), en materia de prevención y salud laboral, mediante Decreto de la Presidenta nº UTADM-00039-2025 debiéndose dar cuenta del mismo al Pleno conforme a lo dispuesto en el art. 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

El Pleno queda enterado.

PUNTO 3º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL RÉGIMEN INDEMNIZATORIO DEL PERSONAL VINCULADO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN PRORROGADO MEDIANTE ADENDA ENTRE LA DIPUTACIÓN Y EL CONSORCIO DE BOMBEROS EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y SALUD.

“Aprobar el régimen indemnizatorio del personal Técnico Sanitario del servicio de Prevención y Salud Laboral de la Diputación de Cádiz, que se incluye como Anexo.”

ANEXO

Régimen indemnizatorio del personal Técnico Médico del Servicio de Prevención y Salud Laboral:

A) El importe anual máximo a abonar al personal Técnico Sanitario bajo la coordinación del Médico/a responsable del Servicio de Prevención y Salud Laboral vendrá determinado por la anualidad establecida para cada ejercicio en el Anexo del Convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz (CBPC), en materia de prevención y salud laboral.

B) El importe correspondiente a cada anualidad se prorrateará por meses y se distribuirá entre el personal sanitario del Servicio de Prevención y Salud Laboral de la siguiente manera: Responsable Médica: 50%, Médico 25% y Enfermero 25% siempre que asuman la realización de las actuaciones en materia de prevención y salud laboral previstas en el

convenio, salvo que por el órgano competente se establezca una distribución de dichas actuaciones en una proporción diferente, en cuyo caso se estará a dicha proporción.  
C) Las indemnizaciones se abonarán en función de los días de servicio efectivo. Los periodos inferiores al mes se indemnizarán en proporción al número de días de servicio efectivo.

PUNTO 4º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

“1.- Aprobar las modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo recogidas en los Anexos de la propuesta, que tendrán fecha de efectos desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de lo previsto en el apartado siguiente.

2.- Una vez aprobada la Relación de Puestos de Trabajo, proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de anuncios de la Corporación, así como en el Portal de Transparencia de esta Corporación.

3.- Remitir copia de la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación a la Administración de Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de 30 días.”

PUNTO 5º: PROPUESTA DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE LA CORPORACIÓN.

“Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Plantilla de Personal de la Corporación que se adjunta como Anexo.

Segundo.- Exponer el expediente al público mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, que dispondrá, en caso de haberlas, de un plazo de un mes para resolverlas, conforme lo que se establece en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Considerar definitivamente aprobada la modificación de la Plantilla de la Corporación, si al término del plazo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones.

Cuarto.- Una vez aprobada definitivamente la modificación de la Plantilla, proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como, en el portal de transparencia conforme a lo previsto en el artículo 18.1.n de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la información y Reutilización de la información de la Diputación Provincial de Cádiz.

Quinto.- De conformidad con lo previsto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, una vez aprobada la plantilla, dentro del plazo de treinta días, se remitir copia a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma.”

PUNTO 6º: PROPUESTA DE DELEGACIÓN EN LA PRESIDENCIA DE LA COMPETENCIA PARA AUTORIZAR LA COMPATIBILIDAD DE ACTIVIDADES DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

“Delegar en la Presidencia la competencia para autorizar la compatibilidad de actividades públicas o actividades profesionales laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas, al personal al servicio de la Diputación Provincial de Cádiz, conforme a lo previsto en los artículos 9 y 14 de la Ley 53/1984, de 26 diciembre, de Incompatibilidades del Personal de las Administraciones Públicas.”

COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ECONOMÍA, HACIENDA Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

PUNTO 7º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 7/2025 DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO DEL IEDT.

“Primero.- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 7/2025 del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación de Cádiz, consistente en un crédito extraordinario para la siguiente aplicación presupuestaria y con el siguiente importe:

| Aplicación presupuestaria | Proyecto de gastos | Descripción                                  | Importe     |
|---------------------------|--------------------|----------------------------------------------|-------------|
| 51/241AW/46207            | 2025/5/RED/1       | Subvención Nominativa Ayto Ubrique P1103800G | 60.000,00 € |

Dado que este gasto específico y determinado no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y no existe crédito a nivel de vinculación jurídica, es necesario llevar a cabo una modificación presupuestaria de crédito extraordinario.

Dicho crédito extraordinario se financiará con una baja por anulación con cargo al documento RC 220250000696 del presupuesto en vigor, en la siguiente aplicación presupuestaria y por el siguiente importe, dado que dicha aplicación que se minorará puede ser reducida sin merma de los servicios.

| Aplicación presupuestaria | Descripción                                                  | Importe     |
|---------------------------|--------------------------------------------------------------|-------------|
| 51/241AN/470              | Subvenciones para el fomento del empleo en empresas privadas | 60.000,00 € |

Segundo.- Someter el presente expediente a exposición pública, de acuerdo con lo previsto en los art. 169.1 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y artículos 20.1 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la inserción del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo en el que los interesados puedan examinar el mismo y presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria, con el detalle por capítulos del Presupuesto a que se refieran. De dicha modificación también se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía.”

PROPOSICIONES

PUNTO 8º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA PARA IMPULSAR UNAPOLÍTICAURGENTE,REALYEFECTIVADECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PARA JÓVENES EN EL MUNDO RURAL.

- “1. Instar a la Junta de Andalucía a aprobar, con carácter urgente, un Plan de Vivienda para Jóvenes en el Medio Rural, con medidas concretas que faciliten la construcción de viviendas asequibles en municipios de menos de 20.000 habitantes.
2. Reforzar la inversión en vivienda pública en el medio rural, destinando fondos específicos para la construcción de viviendas protegidas destinadas a jóvenes.
3. Desarrollar programas de rehabilitación de viviendas vacías en municipios rurales para su incorporación al mercado del alquiler asequible.
4. Fomentar la colaboración público-privada para facilitar el acceso a la vivienda a jóvenes mediante acuerdos con promotores y cooperativas de vivienda.
5. Impulsar líneas de ayudas y subvenciones dirigidas a jóvenes para la compra o alquiler de viviendas en entornos rurales.
6. Dar traslado de este acuerdo a la Junta de Andalucía, a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, así como a los ayuntamientos de la provincia de Cádiz para su conocimiento y apoyo.”
- PUNTO 9º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA PARA LA PUESTA EN VALOR Y MEJORA DE LA VÍA VERDE ENTRE JEREZ Y PUERTO SERRANO MEDIANTE MODIFICACIÓN EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO.

1. Solicitar a los diputados por la provincia de Cádiz en las Cortes Generales que presenten una enmienda conjunta a los Presupuestos Generales del Estado para incluir una partida presupuestaria destinada a la rehabilitación, mejora y puesta en valor de la Vía Verde que conecta Jerez de la Frontera con Puerto Serrano, instando a todos los grupos políticos a respaldar esta iniciativa de carácter transversal y beneficiosa para la provincia.
2. Instar a todos los Ayuntamientos de los municipios por los que discurre la Vía Verde a adherirse a esta moción para conformar una propuesta unificada que refuerce el consenso político e institucional en torno a este proyecto.
3. Dar traslado del presente acuerdo a la Presidencia del Gobierno, al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a los grupos políticos representados en el Congreso de los Diputados y a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), así como, a la Junta de Andalucía para que se sumen a esta petición.”

PUNTO 11º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA EN RELACIÓN CON LA ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN EN LOS CENTROS DE VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE DISCAPACIDAD.

“Unico.- Instar a la Junta de Andalucía que implante medidas eficaces para reducir a tiempos considerables la atención y resolución en los Centros de Valoración y Orientación de discapacidad.”

PUNTO 12º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE PLAN DE VACACIONES DE SALUD PÚBLICA EN LA PROVINCIA Y OPERACIÓN PASO DEL ESTRECHO 2025.

“Primero.- La Excm. Diputación Provincial de Cádiz insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que:

- 1º-Que La Consejería de Salud, en colaboración con los sindicatos de profesionales de la sanidad pública, diseñe un plan de vacaciones para la provincia de Cádiz.
- 1.1. Que contemple la singularidad de la provincia, debido a la situación geográfica y la recepción de un volumen importante de turistas que duplica, la población de muchas de las localidades del litoral, así como la operación paso del Estrecho, que afecta al distrito sanitario del Campo de Gibraltar.
- 1.2. Que haga una oferta de contratación específica para todas las categorías, incluyendo las específicamente sanitarias, personal de gestión y hostelería, para los meses de junio, julio, agosto y septiembre, que duplique la plantilla existente, de modo que cubra las bajas por enfermedad y las vacaciones de l@s profesionales de todas

las categorías, que contemple el incremento para que la operación Paso del Estrecho se produzca en condiciones de calidad y dignidad que merecen l@s usuari@s y profesionales.

De esta manera l@s profesionales contratad@s tendrán la estabilidad de cuatro meses, lo que sin duda hará más atractiva la oferta.

1.3. Que garantice la apertura de todos los centros de salud, ambulatorios y consultorios en su horario habitual, el funcionamiento hospitalario al 100%.

1.4. Que garantice la asistencia sanitaria en atención primaria, especializada, en pruebas diagnósticas e intervenciones quirúrgicas y la atención hospitalaria en general, sin que se vean mermados los servicios por el hecho de que sea época estival.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a la FAMP y a los Ayuntamientos de la provincia de Cádiz así como a los sindicatos sanitarios del sector público.”

PUNTO 13º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR EN RELACIÓN CON LA PLANTILLA DE EXAMINADORES Y PROFESORES PARA EL EXAMEN DE CONDUCIR.

“1.- Instar al Gobierno de España a incrementar las plazas de funcionarios examinadores y administrativos necesarios para el examen del permiso de conducir.

2.- Instar al Gobierno de España a crear una bolsa de empleo de examinadores itinerantes y administrativos bajo criterios claros y transparentes en la Jefatura Central de Tráfico para incrementar la capacidad de examinar de las Jefaturas Provinciales y Locales de Tráfico.”

PUNTO 14º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR RELATIVA A LA TRAMITACIÓN PARLAMENTARIA DEL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO.

“1. El Pleno de esta Diputación insta al Gobierno de España a que cumpla con su obligación prevista en la Constitución y en la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria, de presentar en las Cortes el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para su tramitación parlamentaria.

2. El Pleno de esta Diputación insta al Gobierno de España a que, ante la negativa a presentar en las Cortes Generales un proyecto de Presupuestos Generales del Estado para su debate, enmienda y aprobación, proceda a lo propio mediante disposición normativa con rango de ley y, así, de cumplimiento a la Ley de Estabilidad y sostenibilidad financiera, de forma que le permita a los Ayuntamientos y Diputaciones acometer inversiones financieras sostenibles con cargo al superávit del ejercicio anterior, de forma que se propicie la creación de empleo y bienestar en el municipio.”

PUNTO 15º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR RELATIVA A ACTUACIONES PARA EL ARREGLO Y REHABILITACIÓN DE ZONAS DE PASO EN LOS CAÑOS DE MECA EN BARBATE.

“1º.- Instar al Gobierno de España, en concreto al Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Democrático, Demarcación de Costas de Andalucía Atlántico en Cádiz, a que con carácter de urgencia acometa a la mayor brevedad posible las actuaciones necesarias para el arreglo y rehabilitación de estas zonas de paso en Los Caños de Meca, garantizando así la seguridad de los viandantes y evitando posibles accidentes que puedan derivar en consecuencias graves.

2º Solicitar de esa Demarcación que se informe a esta Diputación sobre las medidas a adoptar y los plazos previstos para la ejecución de dichas actuaciones.”

PUNTO 16º: ASUNTOS DE URGENCIA.

PUNTO 16ºU1: PROPUESTA DE CONVALIDACIÓN DE GASTO Y DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA.

“Convalidar el gasto de conformidad con el informe de intervención de omisión de la función interventora y apruebe el reconocimiento extrajudicial de crédito, autorizando, disponiendo y reconociendo la siguiente relación de obligaciones con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente y nº de operación de retención de crédito que se indica, tras ser aprobado provisionalmente por el Consejo Rector de la Fundación Provincial de Cultura.

|   | Nº de Entrada/<br>Registro en<br>contabilidad | Fecha<br>entrada | Tercero NIF                                                | Nº Factura      | Fecha<br>emisión | Descripción servicio                                                                                       | Importe<br>IVA<br>incluido | Aplicación<br>Presupuestaria | Nº OPA / Nº<br>RC            |
|---|-----------------------------------------------|------------------|------------------------------------------------------------|-----------------|------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|------------------------------|------------------------------|
| 1 | 2024/569                                      | 19/11/2024       | Energía XXI<br>comercializadora de<br>referencia B82846825 | S24CON003270868 | 30/01/2024       | Periodo de consumo: de<br>01/11/2023 a 30/11/2023_CUPS<br>ES003411305081001JW0F_Rivadavia                  | 251,61                     | 31/330AA/22100               | 220240002350<br>220250000126 |
| 2 | 2024/551                                      | 19/11/2024       | Energía XXI<br>comercializadora de<br>referencia B82846825 | S24CON003343779 | 31/01/2024       | Periodo de consumo: de<br>30/11/2023 a 31/12/2023_CUPS<br>ES003411305081001JW0F_Rivadavia                  | 224,55                     | 31/330AA/22100               | 220240002347<br>220250000126 |
| 3 | 2024/546                                      | 19/11/2024       | Energía XXI<br>comercializadora de<br>referencia B82846825 | S0Z401Y0482917  | 09/02/2024       | Periodo de consumo: de<br>01/11/2023 a 30/11/2023_CUPS<br>ES0034111303581001TQ0F_S.Antonio                 | 324,56                     | 31/330AA/22100               | 220240002346<br>220250000126 |
| 4 | 2024/554                                      | 19/11/2024       | Energía XXI<br>comercializadora de<br>referencia B82846825 | S24CON001544097 | 19/01/2024       | Periodo de consumo: de<br>05/11/2023 a 30/11/2023_CUPS<br>ES0034111305081002JA0F_Rivadavia                 | 260,37                     | 31/330AA/22100               | 220240002349<br>220250000126 |
| 5 | 2024/553                                      | 19/11/2024       | Energía XXI<br>comercializadora de<br>referencia B82846825 | S24CON002367949 | 23/01/2024       | Periodo de consumo: de<br>30/11/2023 a 31/12/2023_CUPS<br>ES0034111305081002JA0F_Rivadavia                 | 385,81                     | 31/330AA/22100               | 220240002348<br>220250000126 |
| 6 | 2025/27                                       | 14/02/2025       | Energía XXI<br>comercializadora de<br>referencia B82846825 | S24CON038629048 | 17/12/2024       | Periodo de consumo: 30 de septiembre de<br>2024 a 31 de octubre de 2024; (CUPS):<br>ES0034111305081001JW0F | 198,98                     | 31/330AA/22100               | 220250000059<br>220250000126 |
| 7 | 2025/29                                       | 14/02/2025       | Energía XXI<br>comercializadora de<br>referencia B82846825 | S25CON000116117 | 07/01/2025       | Periodo de consumo: 31 de octubre de<br>2024 a 30 de noviembre de 2024; (CUPS):<br>ES0034111305081001JW0F  | 317,19                     | 31/330AA/22100               | 220250000061<br>220250000126 |

|       | Nº de Entrada/<br>Registro en<br>contabilidad | Fecha<br>entrada | Tercero NIF                                                | Nº Factura                          | Fecha<br>emisión | Descripción servicio                                                                                                          | Importe<br>IVA<br>incluido | Aplicación<br>Presupuestaria | Nº OPA / Nº<br>RC            |
|-------|-----------------------------------------------|------------------|------------------------------------------------------------|-------------------------------------|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|------------------------------|------------------------------|
| 8     | 2025/37                                       | 04/03/2025       | Energía XXI<br>comercializadora de<br>referencia B82846825 | S25CON003019687                     | 30/11/2025       | Periodo de consumo: 30 de noviembre de 2024 a 31 de diciembre de 2024 (31 días);<br>(CUPS): ES0034111305081001JW0F            | 266,85                     | 31/330AA/22100               | 220250000102<br>220250000126 |
| 9     | 2025/17                                       | 25/01/2025       | Energía XXI<br>comercializadora de<br>referencia B82846825 | 86169974354 0000<br>S24CON038936023 | 19/12/2024       | Periodo de consumo: 31 de octubre de 2024 a 30 de noviembre de 2024;(CUPS)<br>ES0034111303581001TQ0F_S.Antonio                | 437,73                     | 31/330AA/22100               | 220250000056<br>220250000126 |
| 10    | 2025/16                                       | 25/01/2025       | Energía XXI<br>comercializadora de<br>referencia B82846825 | 86169974354 0000<br>S25CON001967741 | 20/01/2025       | Periodo de consumo: 30 de noviembre de 2024 a 31 de diciembre de 2024 (31 días);<br>CUPS ES0034111303581001TQ0F_S.<br>Antonio | 460,93                     | 31/330AA/22100               | 220250000048<br>220250000126 |
| 11    | 2025/25                                       | 14/02/2025       | Energía XXI<br>comercializadora de<br>referencia B82846825 | S24CON035422515                     | 16/11/2024       | Periodo de consumo: 30 de septiembre de 2024 a 31 de octubre de 2024; (CUPS);<br>ES0034111303581001TQ0F                       | 367,11                     | 31/330AA/22100               | 220250000057<br>220250000126 |
| 12    | 2025/28                                       | 14/02/2025       | Energía XXI<br>comercializadora de<br>referencia B82846825 | S24CON038860600                     | 19/12/2024       | Periodo de consumo: 31 de octubre de 2024;(CUPS);<br>ES0034111305081002JA0F                                                   | 388,63                     | 31/330AA/22100               | 220250000060<br>220250000126 |
| 13    | 2025/26                                       | 14/02/2025       | Energía XXI<br>comercializadora de<br>referencia B82846825 | S24CON035339850                     | 16/11/2024       | Periodo de consumo: 30 de septiembre de 2024 a 31 de octubre de 2024; (CUPS);<br>ES0034111305081002JA0F                       | 301,99                     | 31/330AA/22100               | 220250000058<br>220250000126 |
| 14    | 2025/36                                       | 04/03/2025       | Energía XXI<br>comercializadora de<br>referencia B82846825 | S25CON002115208                     | 30/11/2024       | Periodo de consumo: 30 de noviembre de 2024 a 31 de diciembre de 2024 (31 días);<br>(CUPS): ES0034111305081002JA0F            | 427,76                     | 31/330AA/22100               | 220250000101<br>220250000126 |
| 15    | 2025/34                                       | 26/02/2025       | Elepam Cargo, S.L.<br>B42989392                            | A 6778                              | 31/01/2025       | Envío Agendas Planeamos                                                                                                       | 118,25                     | 31/330AA/22201               | 220250000100<br>220250000126 |
| Total |                                               |                  |                                                            |                                     |                  |                                                                                                                               | 4.732,32                   |                              |                              |

PUNTO 16ºU2: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 44/2025.  
“Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de crédito extraordinario por importe de 380.000,00€.

| MODIFICACIÓN<br>PRESUPUESTARIA | APLICACIÓN<br>PRESUPUESTARIA | PROYECTO        | IMPORTE     |
|--------------------------------|------------------------------|-----------------|-------------|
| Crédito extraordinario         | 2025 10 338 46205            |                 | 40.000,00   |
| Crédito extraordinario         | 2025 10 334 46218            |                 | 30.000,00   |
| Crédito extraordinario         | 2025 31 342 76204            | 2025 4 CIUDA 16 | 210.000,00  |
| Crédito extraordinario         | 2025 80 231C 78004           | 2025 4 SSFD 7   | 50.000,00   |
| Crédito extraordinario         | 2025 10 334 48004            |                 | 50.000,00   |
| TOTAL                          |                              |                 | 380.000,00€ |

Segundo.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de suplemento de créditos por importe 186.000,00 €

| MODIFICACIÓN<br>PRESUPUESTARIA | APLICACIÓN<br>PRESUPUESTARIA | PROYECTO | IMPORTE     |
|--------------------------------|------------------------------|----------|-------------|
| Suplemento de crédito          | 2025 31 341 48005            |          | 21000       |
| Suplemento de crédito          | 2025 10 334A 22602           |          | 165000      |
| TOTAL                          |                              |          | 186.000,00€ |

Tercero.-Las modificaciones presupuestarias anteriormente descritas se financian con bajas por anulación de crédito en otras aplicaciones presupuestarias por importe de 566.000,00€

| MODIFICACIÓN<br>PRESUPUESTARIA | APLICACIÓN<br>PRESUPUESTARIA | PROYECTO       | IMPORTE     |
|--------------------------------|------------------------------|----------------|-------------|
| Bajas por anulación            | 2025 31 341A 48000           |                | 21000       |
| Bajas por anulación            | 2025 10 334 78000            | 2025 4 PRESI 9 | 50000       |
| Bajas por anulación            | 2025 31 334A 48000           |                | 210000      |
| Bajas por anulación            | 2025 10 334 78000            | 2025 4 PRESI 9 | 70000       |
| Bajas por anulación            | 2025 10 334 78000            | 2025 4 PRESI 9 | 50000       |
| Bajas por anulación            | 2025 51 241K 41000           |                | 165.000,00  |
| TOTAL                          |                              |                | 566.000,00€ |

Cuarto.- Someter el presente expediente a exposición pública, de acuerdo con lo previsto en los art. 169.1 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo, y artículos 20.1 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la inserción del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo en el que los interesados pueden examinar el mismo y presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.  
Quinto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria, con el detalle por capítulos del Presupuesto a que se refieran. De dicha modificación también se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía.”  
PUNTO 16ºU3: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA.  
“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito de las facturas desglosadas, así como autorizar, disponer el gasto, reconocer la obligación de las facturas desglosadas con cargo a la RC 220250000126 tras ser aprobada provisionalmente por el Consejo Rector de la Fundación Provincial de Cultura.

|       | Nº de Entrada/<br>Registro en<br>contabilidad | Fecha<br>entrada | Tercero NIF                                          | Nº Factura | Fecha<br>emisión | Descripción servicio                 | Importe<br>IVA<br>incluido | Aplicación<br>Presupuestaria | Nº OPA / Nº<br>RC            |
|-------|-----------------------------------------------|------------------|------------------------------------------------------|------------|------------------|--------------------------------------|----------------------------|------------------------------|------------------------------|
| 1     | 2025/15                                       | 22/01/2025       | Sociedad General de Autores<br>y Editores, G28029643 | 1250004590 | 16/01/2025       | Derechos de autores de Carnaval 2023 | 5.940,10                   | 31/334AA/20900               | 220250000064<br>220250000126 |
| 2     | 2025/1                                        | 22/01/2025       | Sociedad General de Autores<br>y Editores G28029643  | 1250003987 | 15/01/2025       | Derechos de autores de Carnaval 2024 | 3.514,24                   | 31/334AA/20900               | 220250000063<br>220250000126 |
| Total |                                               |                  |                                                      |            |                  |                                      | 9.454,34                   |                              |                              |

PUNTO 16ºU4: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.  
“PRIMERO: Convalidar el gasto de conformidad con el informe de intervención de omisión de la función interventora y reconocer la siguiente relación de obligaciones con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente y nº de operación de retención de crédito que se indica.

|   | Nº Registro Factura | Nº Documento      | Importe  | Nombre Tercero                          | Texto Explicativo                                                                                                       | OPA | Aplicación/ Proyecto | RC           |
|---|---------------------|-------------------|----------|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|----------------------|--------------|
| 1 | F/2025/387          | 21250130030021008 | 2.399,09 | A95758389 IBERDROLA<br>CLIENTES, S.A.U. | Potencia facturada P1 17 kW x 30 días x 0,042932 €/kW día / P2 17 kW x 30 días x 0,026085 €/kW día / P3 17 kW x 30 días | XXX | 10 920 22100         | 220250001416 |
| 2 | F/2025/401          | 21250130030021001 | 2.930,62 | A95758389 IBERDROLA<br>CLIENTES, S.A.U. | Potencia facturada P1 60 kW x 31 días x 0,042932 €/kW día / P2 88 kW x 31 días x 0,026085 €/kW día / P3 88 kW x 31 días | XXX | 10 920 22100         | 220250001416 |
| 3 | F/2025/409          | 21250130030021009 | 3.211,13 | A95758389 IBERDROLA<br>CLIENTES, S.A.U. | Potencia facturada P1 17 kW x 31 días x 0,042932 €/kW día / P2 17 kW x 31 días x 0,026085 €/kW día / P3 17 kW x 31 días | XXX | 10 920 22100         | 220250001416 |

|    | Nº Registro Factura | Nº Documento         | Importe   | Nombre Tercero                         | Texto Explicativo                                                                                                        | OPA | Aplicación/ Proyecto | RC           |
|----|---------------------|----------------------|-----------|----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|----------------------|--------------|
| 4  | F/2025/411          | 21250130030021007    | 182,32    | A95758389IBERDROLA<br>CLIENTES, S.A.U. | Potencia facturada P1 17,92 kW x 31 días x 0,042932 €/kW día / P2 17,92 kW x 31 días x 0,026085 €/kW día / P3 17,92 kW x | XXX | 10 920 22100         | 220250001416 |
| 5  | F/2025/832          | 21250227030021111    | 219,55    | A95758389IBERDROLA<br>CLIENTES, S.A.U. | Potencia facturada Punta 10 kW x 16 días x 0,069376 €/kW día / Valle 10 kW x 16 días x 0,002647 €/kW día / Energía consu | XXX | 10 920 22100         | 220250001416 |
| 6  | F/2025/833          | 10 21250227100000022 | 152,56    | A95758389IBERDROLA<br>CLIENTES, S.A.U. | Rect. 21250130030021006 / Potencia facturada P1 17,92 kW x 30 días x 0,042932 €/kW día / P2 17,92 kW x 30 días x 0,0260  | XXX | 10 920 22100         | 220250001416 |
| 7  | F/2024/10519        | 21241227030020352    | 2.504,30  | A95758389IBERDROLA<br>CLIENTES, S.A.U. | Potencia facturada P1 50 kW x 30 días x 0,066706 €/kW día / P2 50 kW x 30 días x 0,040145 €/kW día / P3 50 kW x 30 días  | XXX | 10 920 22100         | 220250001416 |
| 8  | F/2024/10520        | 21241227030020348    | 16.834,38 | A95758389IBERDROLA<br>CLIENTES, S.A.U. | Potencia facturada P1 140 kW x 30 días x 0,066706 €/kW día / P2 140 kW x 30 días x 0,040145 €/kW día / P3 140 kW x 30 dí | XXX | 10 920 22100         | 220250001416 |
| 9  | F/2024/10539        | 21241227030020359    | 297,76    | A95758389IBERDROLA<br>CLIENTES, S.A.U. | Potencia facturada Punta 10 kW x 30 días x 0,069376 €/kW día / Valle 10 kW x 30 días x 0,002647 €/kW día / Energía consu | XXX | 10 920 22100         | 220250001416 |
| 10 | F/2024/10548        | 21241227030020347    | 7.385,77  | A95758389IBERDROLA<br>CLIENTES, S.A.U. | Potencia facturada P1 160 kW x 30 días x 0,042932 €/kW día / P2 178 kW x 30 días x 0,026085 €/kW día / P3 178 kW x 30 dí | XXX | 10 920 22100         | 220250001416 |
| 11 | F/2024/10549        | 21241227030020351    | 2.548,36  | A95758389IBERDROLA<br>CLIENTES, S.A.U. | Potencia facturada P1 60 kW x 30 días x 0,042932 €/kW día / P2 88 kW x 30 días x 0,026085 €/kW día / P3 88 kW x 30 días  | XXX | 10 920 22100         | 220250001416 |
| 12 | F/2024/10552        | 21241227030020355    | 28,47     | A95758389IBERDROLA<br>CLIENTES, S.A.U. | Potencia facturada Punta 2,3 kW x 30 días x 0,069376 €/kW día / Valle 2,3 kW x 30 días x 0,002647 €/kW día / Energía con | XXX | 10 920 22100         | 220250001416 |
| 13 | F/2024/10553        | 21241227030020345    | 71,18     | A95758389IBERDROLA<br>CLIENTES, S.A.U. | Potencia facturada Punta 9,2 kW x 30 días x 0,069376 €/kW día / Valle 9,2 kW x 30 días x 0,002647 €/kW día / Energía con | XXX | 10 920 22100         | 220250001416 |
| 14 | F/2024/10554        | 21241227030020343    | 6,56      | A95758389IBERDROLA<br>CLIENTES, S.A.U. | Potencia facturada Punta 2,3 kW x 30 días x 0,069376 €/kW día / Valle 2,3 kW x 30 días x 0,002647 €/kW día / Financiació | XXX | 10 920 22100         | 220250001416 |
| 15 | F/2024/10556        | 21241227030020353    | 1.705,64  | A95758389IBERDROLA<br>CLIENTES, S.A.U. | Potencia facturada P1 50 kW x 18 días x 0,066706 €/kW día / P2 50 kW x 18 días x 0,040145 €/kW día / P3 50 kW x 18 días  | XXX | 10 920 22100         | 220250001416 |
| 16 | F/2024/10586        | 21241227030020349    | 11.955,56 | A95758389IBERDROLA<br>CLIENTES, S.A.U. | Potencia facturada P1 140 kW x 20 días x 0,066706 €/kW día / P2 140 kW x 20 días x 0,040145 €/kW día / P3 140 kW x 20 dí | XXX | 10 920 22100         | 220250001416 |

SEGUNDO: Autorizar, disponer y reconocer la siguiente relación de obligaciones con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente y operaciones de retención de crédito que se detallan:

|    | Nº Registro Factura | Nº Documento    | Importe  | Nombre Tercero                                                  | Texto Explicativo                                                                                                        | OPA          | Aplicación/ Proyecto | RC           |
|----|---------------------|-----------------|----------|-----------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|----------------------|--------------|
| 1  | F/2025/32           | A-2024/00019126 | 26,27    | B 7 2 2 5 1 8 2 0 MEDINA<br>GLOBAL S.L.                         | CICLO INTEGRAL DEL AGUA   CONSUMO INDUSTRIAL   Bloque 1: 5 M3 x 0,332000 €/CICLO INTEGRAL DEL AGUA   C.SERVIC            | XXX          | 62 932C 22101        | 220250000036 |
| 2  | F/2025/305          | A-2023/00013345 | 27,77    | B 7 2 2 5 1 8 2 0 MEDINA<br>GLOBAL S.L.                         | CICLO INTEGRAL DEL AGUA   CONSUMO INDUSTRIAL   Bloque 1: 9 M3 x 0,332000 €/CICLO INTEGRAL DEL AGUA   C.SERVIC            | XXX          | 62 932C 22101        | 220250000036 |
| 3  | F/2025/306          | A-2023/00002107 | 28,48    | B 7 2 2 5 1 8 2 0 MEDINA<br>GLOBAL S.L.                         | CICLO INTEGRAL DEL AGUA   CONSUMO INDUSTRIAL   Bloque 1: 10 M3 x 0,332000 €/CICLO INTEGRAL DEL AGUA   C.SERVIC           | XXX          | 62 932C 22101        | 220250000036 |
| 4  | F/2025/111          | Emit24T- 43     | 4.003,61 | 44596684Y LOPEZ-AGULLO<br>PEREZ CABALLERO MARIA TERESA          | NOVIEMBRE 2024                                                                                                           | XXX          | 62 932C 22699        | 220250000039 |
| 5  | F/2025/275          | NOVIEMBRE 2     | 3.432,46 | 76440695B MARÍA BELÉN<br>MARTINEZ DEL MARMOL JIMENEZ            | Relacion Facturas Noviembre 2024 ( Facturas Noviembre )                                                                  | XXX          | 62 932C 22699        | 220250000039 |
| 6  | F/2025/232          | I 105           | 8.016,47 | 25687612Q RODRIGUEZ<br>MORAZO IGNACIO                           | UNIDAD REC.BARBATE MESES OCTUBRE Y NOVIEMBRE                                                                             | XXX          | 62 932C 22699        | 220250000039 |
| 7  | F/2025/233          | I 106           | 1.047,35 | 25687612Q RODRIGUEZ<br>MORAZO IGNACIO                           | UNIDAD RECAUDACION CONIL DE LA FRONTERA, MESES OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2024                                               | XXX          | 62 932C 22699        | 220250000039 |
| 8  | F/2025/555          | DFA225 685      | 135,05   | E01923424 FERNANDEZ Y<br>ALVAREZ REGISTRADORES DE CHICLANA C.B. | HONORARIOS ( RECAUDACION ALGECIRAS EXP: 11004/ 1490083 )                                                                 | XXX          | 62 932C 22699        | 220250000039 |
| 9  | F/2024/10337        | Emit- 88        | 652,38   | 31649244W VOZMEDIANO<br>TORRES MARIA JESÚS                      | 110261116631 ( U.R.E. Prado del Rey E.A.A. 110261116631 Entrada 5598/2023 ) / 110261116631 ( U.R.E. Prado del Rey E.A.A. | 220240045966 | 62 932C 22699        | 220250000673 |
| 10 | F/2024/10338        | Emit- 89        | 528,64   | 31649244W VOZMEDIANO<br>TORRES MARIA JESÚS                      | 110006236046 ( U.R.E. Arcos de la Frontera E.A.A. 110006236046 Entrada 5833/2023 ) / 11006274939 ( U.R.E. Arcos de la Fr | 220240045967 | 62 932C 22699        | 220250000673 |
| 11 | F/2024/10272        | Rect-FM 47      | 174,57   | 30968263M CRISTINA<br>BAENA BUJALANCE                           | Rect. FM 47 / Anotación de embargo ( 444856 Dip Chipiona )                                                               | 220240045923 | 62 932C 22699        | 220250000039 |

|    | Nº Registro Factura | Nº Documento | Importe | Nombre Tercero                     | Texto Explicativo                                             | OPA          | Aplicación/ Proyecto | RC           |
|----|---------------------|--------------|---------|------------------------------------|---------------------------------------------------------------|--------------|----------------------|--------------|
| 12 | F/2024/10273        | Rect-FM 1033 | 7,27    | 30968263M CRISTINA BAENA BUJALANCE | Rect. FM 1033 / Anotación de embargo ( 956303 Dip Chipiona ). | 220240045924 | 62 932C 22699        | 220250000039 |
| 13 | F/2024/10275        | Rect-FM 1034 | 7,27    | 30968263M CRISTINA BAENA BUJALANCE | Rect. FM 1034 / Anotación de embargo ( 956303 Dip Chipiona ). | 220240045925 | 62 932C 22699        | 220250000039 |
| 14 | F/2024/10279        | Rect-FM 1225 | 136,08  | 30968263M CRISTINA BAENA BUJALANCE | Rect. FM 1225 / Anotación de embargo ( 146752 UT Chipiona )   | 220240045928 | 62 932C 22699        | 220250000039 |
| 15 | F/2024/10280        | Rect-FM 1226 | 144,57  | 30968263M CRISTINA BAENA BUJALANCE | Rect. FM 1226 / Anotación de embargo ( 403880 UT Chipiona )   | 220240045929 | 62 932C 22699        | 220250000039 |
| 16 | F/2024/10281        | Rect-FM 1227 | 87,28   | 30968263M CRISTINA BAENA BUJALANCE | Rect. FM 1227 / Anotación de embargo ( 1179386 UT Chipiona )  | 220240045930 | 62 932C 22699        | 220250000039 |
| 17 | F/2024/10282        | Rect-FM 1228 | 47,27   | 30968263M CRISTINA BAENA BUJALANCE | Rect. FM 1228 / Prorroga de embargo ( 1179386 UT Chipiona )   | 220240045931 | 62 932C 22699        | 220250000039 |
| 18 | F/2024/10283        | Rect-FM 1229 | 47,27   | 30968263M CRISTINA BAENA BUJALANCE | Rect. FM 1229 / Prorroga de embargo ( 722841 UT Chipiona )    | 220240045932 | 62 932C 22699        | 220250000039 |
| 19 | F/2024/10284        | Rect-FM 1230 | 87,28   | 30968263M CRISTINA BAENA BUJALANCE | Rect. FM 1230 / Anotación de embargo ( 722841 UT Chipiona )   | 220240045933 | 62 932C 22699        | 220250000039 |
| 20 | F/2024/10285        | Rect-FM 1422 | 145,44  | 30968263M CRISTINA BAENA BUJALANCE | Rect. FM 1422 / Certificación (cert UT Chipiona )             | 220240045934 | 62 932C 22699        | 220250000039 |
| 21 | F/2024/10286        | Rect-FM 1787 | 83,95   | 30968263M CRISTINA BAENA BUJALANCE | Rect. FM 1787 / Anotación de embargo ( 1362622 UT Chipiona )  | 220240045935 | 62 932C 22699        | 220250000039 |
| 22 | F/2024/10287        | Rect-FM 1788 | 176,70  | 30968263M CRISTINA BAENA BUJALANCE | Rect. FM 1788 / Anotación de embargo ( 1015318 UT Chipiona )  | 220240045936 | 62 932C 22699        | 220250000039 |
| 23 | F/2024/10288        | Rect-FM 2031 | 127,27  | 30968263M CRISTINA BAENA BUJALANCE | Rect. FM 2031 / Anotación de embargo ( 1359167 UT Chipiona )  | 220240045937 | 62 932C 22699        | 220250000039 |
| 24 | F/2024/10289        | Rect-FM 1519 | 160,00  | 30968263M CRISTINA BAENA BUJALANCE | Rect. FM 1519 / Anotación de embargo ( 102246 UT Chipiona )   | 220240045938 | 62 932C 22699        | 220250000039 |
| 25 | F/2024/10290        | Rect-FM 1518 | 176,15  | 30968263M CRISTINA BAENA BUJALANCE | Rect. FM 1518 / Anotación de embargo ( 786899 UT Chipiona )   | 220240045939 | 62 932C 22699        | 220250000039 |
| 26 | F/2024/10291        | Rect-FM 2762 | 629,22  | 30968263M CRISTINA BAENA BUJALANCE | Rect. FM 2762 / Anotación de embargo ( 10514 UT Chipiona ).   | 220240045940 | 62 932C 22699        | 220250000039 |
| 27 | F/2024/10292        | Rect-FM 2763 | 126,05  | 30968263M CRISTINA BAENA BUJALANCE | Rect. FM 2763 / Anotación de embargo ( 996974 UT Chipiona )   | 220240045941 | 62 932C 22699        | 220250000039 |
| 28 | F/2024/10294        | Rect-FM 2637 | 101,52  | 30968263M CRISTINA BAENA BUJALANCE | Rect. FM 2637 / Anotación de embargo ( 1368142 UT Chipiona )  | 220240045942 | 62 932C 22699        | 220250000039 |
| 29 | F/2024/10295        | Rect-FM 1862 | 324,35  | 30968263M CRISTINA BAENA BUJALANCE | Rect. FM 1862 / Anotación de embargo ( 1158658 UT Chipiona )  | 220240045943 | 62 932C 22699        | 220250000039 |
| 30 | F/2024/10296        | Rect-FM 1861 | 129,35  | 30968263M CRISTINA BAENA BUJALANCE | Rect. FM 1861 / Anotación de embargo ( 1359708 UT Chipiona )  | 220240045944 | 62 932C 22699        | 220250000039 |
| 31 | F/2024/10297        | Rect-FM 1833 | 130,91  | 30968263M CRISTINA BAENA BUJALANCE | Rect. FM 1833 / Anotación de embargo ( 1361588 UT Chipiona )  | 220240045945 | 62 932C 22699        | 220250000673 |
| 32 | F/2024/10298        | Rect-FM 1859 | 145,48  | 30968263M CRISTINA BAENA BUJALANCE | Rect. FM 1859 / Anotación de embargo ( 1351653 UT Chipiona )  | 220240045946 | 62 932C 22699        | 220250000673 |
| 33 | F/2024/10299        | Rect-FM 1860 | 254,55  | 30968263M CRISTINA BAENA BUJALANCE | Rect. FM 1860 / Anotación de embargo ( 422199 UT Chipiona )   | 220240045947 | 62 932C 22699        | 220250000673 |
| 34 | F/2024/10300        | Rect-FM 1967 | 219,89  | 30968263M CRISTINA BAENA BUJALANCE | Rect. FM 1967 / Anotación de embargo ( 1163758 UT Chipiona )  | 220240045948 | 62 932C 22699        | 220250000673 |
| 35 | F/2024/10302        | Rect-FM 2258 | 166,88  | 30968263M CRISTINA BAENA BUJALANCE | Rect. FM 2258 / Prorroga de embargo ( 484430 UT Chipiona )    | 220240045949 | 62 932C 22699        | 220250000673 |
| 36 | F/2024/10305        | Rect-FM 2274 | 98,37   | 30968263M CRISTINA BAENA BUJALANCE | Rect. FM 2274 / Anotación de embargo ( 1155913 UT Chipiona ). | 220240045950 | 62 932C 22699        | 220250000673 |
| 37 | F/2024/10307        | Rect-FM 2768 | 210,93  | 30968263M CRISTINA BAENA BUJALANCE | Rect. FM 2768 / Anotación de embargo ( 1362175 UT Chipiona )  | 220240045951 | 62 932C 22699        | 220250000673 |
| 38 | F/2024/10309        | Rect-FM 2769 | 134,55  | 30968263M CRISTINA BAENA BUJALANCE | Rect. FM 2769 / Anotación de embargo ( 344513 UT Chipiona )   | 220240045952 | 62 932C 22699        | 220250000673 |
| 39 | F/2024/10311        | Rect-FM 2770 | 120,00  | 30968263M CRISTINA BAENA BUJALANCE | Rect. FM 2770 / Anotación de embargo ( 1356407 UT Chipiona )  | 220240045953 | 62 932C 22699        | 220250000673 |
| 40 | F/2024/10315        | Rect-FM 2772 | 83,64   | 30968263M CRISTINA BAENA BUJALANCE | Rect. FM 2772 / Prorroga de embargo ( 1356407 UT Chipiona )   | 220240045954 | 62 932C 22699        | 220250000673 |
| 41 | F/2024/10320        | Rect-FM 2774 | 178,18  | 30968263M CRISTINA BAENA BUJALANCE | Rect. FM 2774 / Prorroga de embargo ( 113797 UT Chipiona )    | 220240045956 | 62 932C 22699        | 220250000673 |
| 42 | F/2024/10324        | Rect-FM 2760 | 219,77  | 30968263M CRISTINA BAENA BUJALANCE | Rect. FM 2760 / Anotación de embargo ( 1369470 UT Chipiona )  | 220240045957 | 62 932C 22699        | 220250000673 |
| 43 | F/2024/10325        | Rect-FM 2766 | 334,55  | 30968263M CRISTINA BAENA BUJALANCE | Rect. FM 2766 / Anotación de embargo ( 1359295 UT Chipiona )  | 220240045958 | 62 932C 22699        | 220250000673 |
| 44 | F/2024/10327        | Rect-FM 2848 | 130,39  | 30968263M CRISTINA BAENA BUJALANCE | Rect. FM 2848 / Anotación de embargo ( 5643970 UT Chipiona )  | 220240045959 | 62 932C 22699        | 220250000673 |
| 45 | F/2024/10328        | Rect-FM 2849 | 134,55  | 30968263M CRISTINA BAENA BUJALANCE | Rect. FM 2849 / Anotación de embargo ( 1368302 UT Chipiona )  | 220240045960 | 62 932C 22699        | 220250000673 |
| 46 | F/2024/10329        | Rect-FM 2853 | 140,84  | 30968263M CRISTINA BAENA BUJALANCE | Rect. FM 2853 / Anotación de embargo ( 1369380 UT Chipiona )  | 220240045961 | 62 932C 22699        | 220250000673 |
| 47 | F/2024/10335        | FM 2957      | 130,91  | 30968263M CRISTINA BAENA BUJALANCE | Anotación de embargo ( 1358692 UT Chipiona )                  | 220240045964 | 62 932C 22699        | 220250000673 |

|    | Nº Registro Factura | Nº Documento | Importe | Nombre Tercero                                              | Texto Explicativo                                               | OPA          | Aplicación/ Proyecto | RC            |
|----|---------------------|--------------|---------|-------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|--------------|----------------------|---------------|
| 48 | F/2024/10343        | FM 3054      | 127,27  | 30968263M CRISTINA BAENA BUJALANCE                          | Anotación de embargo ( 988718 UT Chipiona )                     | 220240045969 | 62 932C 22699        | 220250000673  |
| 49 | F/2025/538          | DFA125 297   | 152,86  | E01923424 FERNANDEZ Y ALVAREZREGISTRADORES DE CHICLANA C.B. | HONORARIOS ( RECAUDACION CHICLANA:EXPTE.APREMIO:11015/1065219 ) | XXX          | 62 932C 22699        | 220250000039  |
| 50 | F/2025/580          | DFA225 691   | 90,91   | E01923424 FERNANDEZ Y ALVAREZREGISTRADORES DE CHICLANA C.B. | HONORARIOS ( RECAUDACION CHICLANA:EXPTE.APREMIO:11015/165673 )  | XXX          | 62 932C 22699        | 220250000673  |
| 51 | F/2025/581          | DFA225 692   | 90,91   | E01923424 FERNANDEZ Y ALVAREZREGISTRADORES DE CHICLANA C.B. | HONORARIOS ( RECAUDACION CHICLANA:EXPTE.APREMIO:11015/65998 )   | XXX          | 62 932C 22699        | 220250000039  |
| 52 | F/2025/583          | DFA225 693   | 90,91   | E01923424 FERNANDEZ Y ALVAREZREGISTRADORES DE CHICLANA C.B. | HONORARIOS ( RECAUDACION CHICLANA:EXPTE.APREMIO:11015/10513 )   | XXX          | 62 932C 22699        | 220250000673  |
| 53 | F/2025/584          | DFA225 694   | 149,08  | E01923424 FERNANDEZ Y ALVAREZREGISTRADORES DE CHICLANA C.B. | HONORARIOS ( RECAUDACION CHICLANA:EXPTE.APREMIO:11015/989720 )  | XXX          | 62 932C 22699        | 220250000673  |
| 54 | F/2025/586          | DFA225 696   | 90,91   | E01923424 FERNANDEZ Y ALVAREZREGISTRADORES DE CHICLANA C.B. | HONORARIOS ( RECAUDACION CHICLANA:EXPTE.APREMIO:11015/313407 )  | XXX          | 62 932C 22699        | 220250000673  |
| 55 | F/2025/587          | DFA225 697   | 90,91   | E01923424 FERNANDEZ Y ALVAREZREGISTRADORES DE CHICLANA C.B. | HONORARIOS ( RECAUDACION CHICLANA:EXPTE.APREMIO:11015/120524 )  | XXX          | 62 932C 22699        | 220250000673  |
| 56 | F/2025/588          | DFA225 698   | 325,62  | E01923424 FERNANDEZ Y ALVAREZREGISTRADORES DE CHICLANA C.B. | HONORARIOS ( RECAUDACION CHICLANA:EXPTE.APREMIO:11015/754727 )  | XXX          | 62 932C 22699        | 220250000673  |
| 57 | F/2025/590          | DFA225 699   | 90,91   | E01923424 FERNANDEZ Y ALVAREZREGISTRADORES DE CHICLANA C.B. | HONORARIOS ( RECAUDACION CHICLANA:EXPTE.APREMIO:11015/1398833 ) | XXX          | 62 932C 22699        | 220250000673  |
| 58 | F/2025/591          | DFA225 700   | 21,82   | E01923424 FERNANDEZ Y ALVAREZREGISTRADORES DE CHICLANA C.B. | HONORARIOS ( RECAUDACION CHICLANA:EXPTE.APREMIO:11015/10513 )   | XXX          | 62 932C 22699        | 220250000673  |
| 59 | F/2025/635          | DFA225 805   | 313,45  | E01923424 FERNANDEZ Y ALVAREZREGISTRADORES DE CHICLANA C.B. | HONORARIOS ( RECAUDACION CHICLANA:EXPTE.APREMIO: 1451494 )      | XXX          | 62 932C 22699        | 220250000673  |
| 60 | F/2025/115          | S12 2025     | 79,10   | B16728909 PAUDIPA SL                                        | LUZ LOCAL RECAUDACION                                           | XXX          | 62 932C 22100        | 2202500002029 |
| 61 | F/2025/116          | S13 2025     | 108,20  | B16728909 PAUDIPA SL                                        | LUZ LOCAL RECAUDACION                                           | XXX          | 62 932C 22100        | 2202500002029 |
| 62 | F/2025/117          | S14 2025     | 552,74  | B16728909 PAUDIPA SL                                        | LUZ LOCAL RECAUDACION                                           | XXX          | 62 932C 22100        | 2202500002029 |
| 63 | F/2025/118          | S15 2025     | 422,44  | B16728909 PAUDIPA SL                                        | LUZ LOCAL RECAUDACION                                           | XXX          | 62 932C 22100        | 2202500002029 |
| 64 | F/2025/119          | S16 2025     | 313,18  | B16728909 PAUDIPA SL                                        | LUZ LOCAL RECAUDACION                                           | XXX          | 62 932C 22100        | 2202500002029 |
| 65 | F/2025/120          | S18 2025     | 248,38  | B16728909 PAUDIPA SL                                        | LUZ LOCAL RECAUDACION                                           | XXX          | 62 932C 22100        | 2202500002029 |
| 66 | F/2025/121          | S17 2025     | 327,53  | B16728909 PAUDIPA SL                                        | LUZ LOCAL RECAUDACION                                           | XXX          | 62 932C 22100        | 2202500002029 |
| 67 | F/2025/122          | S19 2025     | 263,19  | B16728909 PAUDIPA SL                                        | LUZ LOCAL RECAUDACION                                           | XXX          | 62 932C 22100        | 2202500002029 |
| 68 | F/2025/123          | S20 2025     | 283,13  | B16728909 PAUDIPA SL                                        | LUZ LOCAL RECAUDACION                                           | XXX          | 62 932C 22100        | 2202500002029 |
| 69 | F/2025/124          | S21 2025     | 454,79  | B16728909 PAUDIPA SL                                        | LUZ LOCAL RECAUDACION                                           | XXX          | 62 932C 22100        | 2202500002029 |
| 70 | F/2025/125          | S22 2025     | 399,07  | B16728909 PAUDIPA SL                                        | LUZ LOCAL RECAUDACION                                           | XXX          | 62 932C 22100        | 2202500002029 |
| 71 | F/2025/126          | S23 2025     | 294,44  | B16728909 PAUDIPA SL                                        | LUZ LOCAL RECAUDACION                                           | XXX          | 62 932C 22100        | 2202500002029 |
| 72 | F/2025/127          | S24 2025     | 278,22  | B16728909 PAUDIPA SL                                        | LUZ LOCAL RECAUDACION                                           | XXX          | 62 932C 22100        | 2202500002029 |
| 73 | F/2025/128          | S25 2025     | 275,06  | B16728909 PAUDIPA SL                                        | LUZ LOCAL RECAUDACION                                           | XXX          | 62 932C 22100        | 2202500002029 |
| 74 | F/2025/214          | 01/2024      | 100,15  | H11015005 COMUNIDAD PROPIETARIOS CAMPO DEL SUR 28           | Cuota mensual de gastos comunes Enero 2024                      | XXX          | 10 933AD 20200       | 220250000525  |
| 75 | F/2025/215          | 02/2024      | 100,15  | H11015005 COMUNIDAD PROPIETARIOS CAMPO DEL SUR 28           | Cuota mensual de gastos comunes Febrero 2024                    | XXX          | 10 933AD 20200       | 220250000525  |
| 76 | F/2025/216          | 03/2024      | 100,15  | H11015005 COMUNIDAD PROPIETARIOS CAMPO DEL SUR 28           | Cuota mensual de gastos comunes Marzo 2024                      | XXX          | 10 933AD 20200       | 220250000525  |
| 77 | F/2025/217          | 04/2024      | 100,15  | H11015005 COMUNIDAD PROPIETARIOS CAMPO DEL SUR 28           | Cuota mensual de gastos comunes Abril 2024                      | XXX          | 10 933AD 20200       | 220250000525  |
| 78 | F/2025/218          | 05/2024      | 100,15  | H11015005 COMUNIDAD PROPIETARIOS CAMPO DEL SUR 28           | Cuota mensual de gastos comunes Mayo 2024                       | XXX          | 10 933AD 20200       | 220250000525  |
| 79 | F/2025/220          | 06/2024      | 100,15  | H11015005 COMUNIDAD PROPIETARIOS CAMPO DEL SUR 28           | Cuota mensual de gastos comunes Junio 2024                      | XXX          | 10 933AD 20200       | 220250000525  |
| 80 | F/2025/221          | 07/2024      | 100,15  | H11015005 COMUNIDAD PROPIETARIOS CAMPO DEL SUR 28           | Cuota mensual de gastos comunes Julio 2024                      | XXX          | 10 933AD 20200       | 220250000525  |
| 81 | F/2025/222          | 08/2024      | 100,15  | H11015005 COMUNIDAD PROPIETARIOS CAMPO DEL SUR 28           | Cuota mensual de gastos comunes Agosto 2024                     | XXX          | 10 933AD 20200       | 220250000525  |

|    | Nº Registro Factura | Nº Documento   | Importe  | Nombre Tercero                                              | Texto Explicativo                                                                                                        | OPA | Aplicación/ Proyecto | RC           |
|----|---------------------|----------------|----------|-------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|----------------------|--------------|
| 82 | F/2025/223          | 09/2024        | 100,15   | H11015005 COMUNIDAD PROPIETARIOS CAMPO DEL SUR 28           | Cuota mensual de gastos comunes Septiembre 2024                                                                          | XXX | 10 933AD 20200       | 220250000525 |
| 83 | F/2025/224          | 10/2024        | 100,15   | H11015005 COMUNIDAD PROPIETARIOS CAMPO DEL SUR 28           | Cuota mensual de gastos comunes Octubre 2024                                                                             | XXX | 10 933AD 20200       | 220250000525 |
| 84 | F/2025/225          | 11/2024        | 100,15   | H11015005 COMUNIDAD PROPIETARIOS CAMPO DEL SUR 28           | Cuota mensual de gastos comunes Noviembre 2024                                                                           | XXX | 10 933AD 20200       | 220250000525 |
| 85 | F/2025/554          | DFA225 686     | 112,75   | E01923424 FERNANDEZ Y ALVAREZREGISTRADORES DE CHICLANA C.B. | HONORARIOS ( RECAUDACION CONIL EXP: 11014/96540 )                                                                        | XXX | 62 932C 22699        | 220250000039 |
| 86 | F/2025/726          | Rect-1487 2024 | 328,02   | 4580966K ALVAREZ FERNANDEZ ANA                              | Rect. 1487 2024 / DIPUTACION CONIL                                                                                       | XXX | 62 932C 22699        | 220250000673 |
| 87 | F/2025/813          | Rect-Emit- 90  | 2.106,34 | 31649244W VOZMEDIANO TORRES MARIA JESÚS                     | Rect. Emit- 90 / 715020 (E.A.A. 715020 U.R.E. Arcos de la Frontera Entrada 1764/2024 ) / 11003393491 ( E.A.A. 110033934  | XXX | 62 932C 22699        | 220250000673 |
| 88 | F/2025/953          | 02/2024        | 912,06   | H11419314 COMUNIDAD PROPIETARIOS BRUNETE 5 Y 7              | CUOTA ORDINARIA COMUNIDAD PROPIETARIOS CL. BRUNETE, 5 Y 7:CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE 2024(ABRIL, MAYO Y JUNIO) | XXX | 10 933AD 20200       | 220250000525 |
| 89 | F/2025/1000         | 2024 9         | 1.154,04 | 01494355E MARTINEZ GARCIA EDUARDO JOSE                      | Relacion facturas ( Relacion facturas SEPTIEMBRE )                                                                       | XXX | 62 932C 22699        | 220250000673 |
| 90 | F/2025/785          | Emit- 92       | 1.808,63 | 31649244W VOZMEDIANO TORRES MARIA JESÚS                     | 11041636577 ( U.R.E. Villamartin E.A.A. 11041636577 Entrada 2594/2024 ) / 110411107884 (E.A.A. 11041107884 U.R.E. Vill   | XXX | 62 932C 22699        | 220250000673 |
|    | AÑO 2024            | ORDINAL 105    | 59,90    | A39000013 BANCO SANTANDER                                   | PERIODO 26/10/24 AL 26/11/24                                                                                             |     | 21 934E 35900        | 220250000013 |

30 de abril de 2025. La Secretaria General. Fdo.: Marta Álvarez-Requejo Pérez.

Nº 67.732

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ZAHARA DE LA SIERRA

Por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de Marzo de 2025 se aprobó definitivamente el “Proyecto de Actuación para la Adaptación y Ampliación de Nave Agrícola para Centro de Elaboración de Quesos Artesanos y Taller Educativo” UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ZAHARA DE LA SIERRA (CÁDIZ), POLÍGONO 13, PARCELA 4, (Referencia catastral: 11042A013000040000RW) PROMOVIDO POR HERMANOS RAMÍREZ MORENO, lo que se publica a los efectos del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se somete a información pública, por plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento [http://zahara.sedelectronica.es].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Zahara a treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco. Firmado por SANTIAGO GALVAN GOMEZ, Alcalde.

Nº 57.922

AYUNTAMIENTO DE ROTA  
ANUNCIO

Que la Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación el día el día 4 de abril del año dos mil veinticinco, al punto 3º urgencias, a, adoptó el siguiente acuerdo del siguiente tenor literal:

<< MARIA ANTONIA FRAILE MARTÍN, LICENCIADA EN DERECHO. VICESECRETARIA GENERAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ROTA (CÁDIZ),

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada en primera citación el día cuatro de abril del año dos mil veinticinco, al punto 3º de urgencias, adoptó el siguiente acuerdo:

<< Vista la propuesta presentada por el Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico, Dª Encarnación Niño Rico, de fecha 4 de abril de 2025, con el siguiente contenido:

MARIA ANTONIA FRAILE MARTÍN, LICENCIADA EN DERECHO, VICESECRETARIA GENERAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ROTA (CÁDIZ),

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación el día cuatro de abril del año dos mil veinticinco, al punto 3º de urgencias, adoptó el siguiente acuerdo:

«Vista la propuesta presentada por el Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico, Dª Encarnación Niño Rico, de fecha 4 de abril de 2025, con el siguiente contenido:

“Que desde la Delegación de Cultura se sigue ofreciendo una amplia oferta cultural en el Teatro Auditorio Alcalde Felipe Benítez y, según Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo aprobado en Junta de Gobierno Local el día 23 de octubre de 2013 al punto 12 y modificado en Junta de Gobierno Local el 25 de enero de 2016 al punto 11.2 de urgencias, teniéndose previsto llevar a cabo las actividades que se detallan a continuación con los precios de las entradas correspondientes.

Las actividades que se acogen a dicha ordenanza en el apartado 1.A.3 Cesión del Auditorio en el punto 1, el cual refiere:

“Cesión gratuita para una utilización anual para la promoción de grupos y artistas locales, la Junta de Gobierno Local decidirá el precio de la entrada.”

| FECHA Y HORA           | ACTIVIDAD                                                      | SOLICITANTE             | (1)  | ORDENANZA MUNICIPAL                                                                                                                                   |
|------------------------|----------------------------------------------------------------|-------------------------|------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 21/06/2025<br>21,00 h. | Flamenco, fin de curso                                         | Laura María Niño Bernal | 10 € | Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo Apartado 1.A.3 punto 1 “Cesión a grupos y artistas locales “ |
| 27/06/2025<br>20,00 H. | Clausura curso 2023-24 Escuela de Danza Danzart (Yvonne Trigo) | Yvonne Trigo Earle      | 8 €  | Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo Apartado 1.A.3 punto 1 “Cesión a grupos y artistas locales “ |

(1) PRECIO DE LA ENTRADA

Las actividades que se acogen a dicha Ordenanza en el apartado 1.A.3 Cesión del Auditorio en el punto 2, el cual refiere:

“Cesión gratuita para una utilización anual para Asociaciones Locales sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, cuando el evento sea de carácter benéfico o eminentemente solidario, la Junta de Gobierno Local decidirá el precio de la entrada”.

| FECHA Y HORA           | ACTIVIDAD                                | SOLICITANTE                                | (1) | ORDENANZA MUNICIPAL                                                                                                                                                |
|------------------------|------------------------------------------|--------------------------------------------|-----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 24/04/2025<br>17:30 H. | Actuación Musical “¿Cómo están ustedes?” | AMPA Elcano, Luis Ponce de León G-11418076 | 3 € | Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo Apartado 1.A.3 punto 2 “Cesión a asociaciones locales sin ánimo de lucro” |

| FECHA Y HORA           | ACTIVIDAD                                              | SOLICITANTE                                                      | (1)  | ORDENANZA MUNICIPAL                                                                                                                                                |
|------------------------|--------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 25/04/2025<br>21.00 H. | Actuación de Carnaval “3X4 Goles”                      | Asociación U.D. Roteña G-11082880                                | 20 € | Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo Apartado 1.A.3 punto 2 “Cesión a asociaciones locales sin ánimo de lucro” |
| 26/04/2025<br>19:00 H. | Representación teatral “Aquellas de entonces”          | Asociación Mujeres Feministas de Rota G-72355852                 | 5 €  | Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo Apartado 1.A.3 punto 2 “Cesión a asociaciones locales sin ánimo de lucro” |
| 9/05/2025<br>21.00 H.  | Representación teatral “El Rámpen” de Jesús Bienvenido | Hdad. Nazareno G-11245271                                        | 20 € | Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo Apartado 1.A.3 punto 2 “Cesión a asociaciones locales sin ánimo de lucro” |
| 10/05/2025<br>19.00 H  | Tributo Musical “La Sirenita”                          | Asociación ROLUCAN Rota Lucha contra el Cáncer G-72030257        | 5€   | Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo Apartado 1.A.3 punto 2 “Cesión a asociaciones locales sin ánimo de lucro” |
| 23/05/2025<br>17.30 H  | Obra Teatral “Redes”                                   | AMPA PIPEC IES ASTAROTH G-11316940                               | 3€   | Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo Apartado 1.A.3 punto 2 “Cesión a asociaciones locales sin ánimo de lucro” |
| 24/05/2025<br>21:00 H. | Teatro Comedia “Love”                                  | Asociación Cultural El 13 Artes Escénicas G-72232945             | 10€  | Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo Apartado 1.A.3 punto 2 “Cesión a asociaciones locales sin ánimo de lucro” |
| 7/06/2025<br>20:00 H.  | Representación Teatral “El Casting”                    | Asociación de personas con discapacidad de Rota APDIR G-11203130 | 5€   | Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo Apartado 1.A.3 punto 2 “Cesión a asociaciones locales sin ánimo de lucro” |

(1) PRECIO DE LA ENTRADA

El precio propuesto de entrada por los organizadores es establecido en base al caché de los artistas, gastos protocolarios derivados del espectáculo, derechos de autor, aforo del auditorio y otros.

No obstante, y según el precio público 3.1 en el apartado 1.A.3, a la actividad mencionada cualquier solicitante deberá firmar convenio con el Ayuntamiento y acogerse a las normas de utilización y condiciones de cesión del auditorio que será incorporado al expediente con antelación a la fecha de desarrollo de cada espectáculo.

La finalidad de las actuaciones es de carácter benéfico o de promoción de artistas locales según corresponda. Los solicitantes podrán acogerse a esta modalidad de cesión ya que no han disfrutado de ella durante la anualidad 2025.

Visto los informes de la encargada del Registro Municipal de Asociaciones de fecha de 12/03/2025 donde menciona la actualización en dicho registro de las asociaciones mencionadas.

Visto los informes de la Técnico de Cultura a fecha de 27/03/2025 y 2/04/2025.

Visto el estudio económico firmado por la Técnico de Cultura a fecha de 27/03/2025.

Visto el informe de Tesorería y firmado por la Tesorera Accidental a fecha de 17/03/2025 y de 20/03/2025.

Respecto a este último informe donde menciona que “la Asociación Deportiva Roteña con CIF: G11082880 tiene siete recibos pendientes en periodo ejecutivo de Servicios Instalaciones deportivas cuyo principal asciende a 3.075,35 €”. Dicha asociación ha presentado la Hoja de amortización de fraccionamiento voluntaria del órgano competente.

Visto el informe del Técnico de Gestión Tributaria y Sr. Tesorero firmado a fecha de 2/04/2025.

Visto el informe del Técnico de Intervención a fecha de 04/04/2025 y de la Sra. Interventora de fecha 04/04/2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 del TRLRHL, la aprobación de los precios públicos municipales corresponde al Pleno de la Corporación, habiéndose delegado dicha competencia en la Junta de Gobierno Local en virtud de acuerdo plenario adoptado en fecha 5 de julio de 2007, al punto 6º y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 143 de fecha 25 de julio de 2007.

Considerando que se cumple en lo dispuesto en el Art. 44 del TRLRHL, por todo ello PROPONE:

1.- La cesión de uso de la instalación municipal Teatro Auditorio Alcalde Felipe Benítez a los organizadores de cada actuación que arriba se detallan ajustándose al precio público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo en el apartado 1.A.3: Cesión del Auditorio.

2.- Aprobación del precio de entrada fijado por cada actividad detallada arriba.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, resolverá lo que considere más oportuno.”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.»

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente con la salvedad del artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, con el visado del señor Alcalde-Presidente.

Vº. Bº EL ALCALDE - PRESIDENTE

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente con la salvedad del artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, con el visado del señor Alcalde-Presidente.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y oportunos efectos>>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rota, a 16 de abril de 2025. EL ALCALDE, Fdo.: José Javier Ruiz Arana. **Nº 61.074**

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR  
EDICTO

SEHACESABER: Que han sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA, sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, los padrones y listas cobratorias correspondientes al 1º trimestre de 2025, de las Prestaciones Patrimoniales de los Servicios mancomunados de “ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN BAJA”, “SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES”, “RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES” y “DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES”, todos ellos en el Municipio de JIMENA DE LA FRONTERA (Zona 2), los cuales estarán expuestos al público en la Oficina del Servicio mancomunado Abastecimiento, Saneamiento y Residuos de la Sociedad ARCGISA sita en Autovía A7 Salida 113, 11379 GUADACORTE-LOS BARRIOS (junto al Parque de Bomberos) en horario de Att. al público de 08:30 a 14:00 horas y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de Mancomunidad (<https://mancomunidadcampodegibraltar.sedelectronica.es>), durante el plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Presidenta de la Mancomunidad de Municipios en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón correspondiente.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termina la exposición al público de los padrones.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el 19/05/2025 al 21/07/2025, o en todo caso el de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, computado desde el día en el que finalice el de exposición al público del padrón, si éste fuese mayor. Los interesados podrán realizar el pago en cualquier oficina de CAIXABANK y de BANCO DE SANTANDER de lunes a viernes, en el horario establecido para las Entidades Financieras, o a través de la Oficina Virtual de ARCGISA en la dirección <https://oficinavirtual.arcgisa.es.>, accesible igualmente en la página web de dicha empresa <https://arcgisa.es>.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurran las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de la normativa vigente.

En Algeciras, a 16/4/25. LA PRESIDENTA, Susana Rosa Pérez Custodio. **Nº 61.090**

Firmado.

**AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA****E.L.A. ESTELLA DEL MARQUÉS**

La delegación de Cultura y Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Estella del Marqués convoca el Concurso de Cartel de Feria de Estella del Marqués 2025, conforme a las siguientes bases:

**BASES DEL CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR DE LA FERIA DE ESTELLA DEL MARQUÉS 2025****- PRIMERA - OBJETO DE LAS BASES**

El presente concurso, tiene por objeto seleccionar el cartel anunciador de la Feria de Estella del Marqués de 2025, que se celebrará desde el próximo Jueves 28 al domingo 31 de agosto de 2025.

**- SEGUNDA - PARTICIPANTES**

En dicho concurso podrán participar todos aquellos trabajos que, acogiéndose a la totalidad de las presentes bases, tengan como motivo principal la elaboración del cartel anunciador de la Feria de Estella del Marqués de 2025.

**Requisitos de los participantes.**

1. Podrán ser beneficiarias de los premios las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- b) No estar inhabilitadas o incurso en prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas, lo que deberá acreditarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, con la hacienda local, autonómica y estatal, debiendo acreditarse este requisito en la forma establecida en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

**- TERCERA Principios generales y procedimiento de concesión.**

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la gestión de los premios a los que se refieren estas bases reguladoras se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 22.1 y 23 a 27, ambos inclusive, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 58 a 64, ambos inclusive, de su reglamento.

**- CUARTA - TEMA. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

El tema será de libre elección e interpretación del autor, debiéndose acoger al espíritu de la festividad.

Es obligatorio que el cartel conste con la siguiente titulación "FERIA DE ESTELLA DEL MARQUÉS. DEL 28 AL 31 DE AGOSTO DE 2025".

Es preceptivo el ESCUDO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ESTELLA DEL MARQUÉS a color.

Cada concursante podrá presentar un solo cartel como máximo.

Los carteles que deberán ser inéditos y originales, se realizarán en sentido vertical y sus medidas serán 50 x 70 cms., incluyendo los márgenes si lo tuviera. En cuanto a las tintas que lo compongan, será de libre elección, pudiendo ser tintas planas, cuatricromías o a todo color, siendo la técnica libre.

Los autores que opten por realizar sus obras mediante sistemas informáticos, deberán aportar una reproducción a color con las medidas indicadas en papel o material similar tangible. EL Ayuntamiento no se hará cargo de ninguna reproducción, ni impresión en papel o soporte similar.

**- QUINTA Convocatoria.**

La convocatoria del Premio deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el BOP de Cadiz.

**- SEXTA - Solicitudes y causas de exclusión.**

el plazo de admisión de carteles comienza con la publicación de las presentes bases y finalizará 31 de mayo de 2025.

Podrá solicitar estos premios cualquier persona física. Las obras y los trabajos se presentarán en el soporte que se determine, conforme a las instrucciones que se precisarán en la respectiva convocatoria. Los solicitantes únicamente podrán presentar una obra o trabajo, aun en el caso de coautoría de la obra.

La presentación de las solicitudes de participación implica la aceptación del contenido de estas bases reguladoras y de la correspondiente convocatoria.

Las solicitudes deberán presentarse conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, las obras se podrán presentar en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Estella del Marqués, en horario de 8:00h a 13:00h, de lunes a viernes.

También, se admitirán los carteles que lleguen por correo o mensajería, siempre que el matasello tenga fecha dentro del plazo de inscripción.

Los carteles se presentarán cerrados y con un pseudónimo sin firma del autor y acompañadas de un sobre cerrado, dicho sobre deberá contener:

En el exterior del sobre:

- Título: "CONCURSO DE CARTELES FERIA DE ESTELLA DEL MARQUÉS 2025"

En el interior del sobre:

- El mismo pseudónimo que aparece en el exterior del cartel.

- El lema del cartel o título de la obra

- Datos: Nombre, apellidos, DNI, dirección, teléfono de contacto y correo electrónico.

Si la solicitud estuviera incompleta o adoleciera de cualquier otro defecto que resulte subsanable, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se requerirá al interesado, para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación expresa de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que se dictará y notificará en los términos previstos en la citada ley.

Serán causas de exclusión de las solicitudes las siguientes:

- a) Que se detecte que las obras o trabajos no sean originales.
- b) Que se detecte que las obras o trabajos se hayan realizado con herramientas de inteligencia artificial.
- c) Que, una vez comprobados los datos en la documentación aportada, los mismos no se ajusten a la realidad o no cumplan con los requisitos establecidos en estas bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria.
- d) Que se haya presentado la solicitud fuera de plazo.
- e) Que en el solicitante concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El órgano instructor del procedimiento dictará resolución en la que se excluirán las obras o trabajos presentados cuando concorra alguna de las causas anteriormente descritas, notificándose al interesado de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**- SEPTIMA JURADO DEL CONCURSO**

El Jurado Calificador, cuyos miembros serán designados por la Delegación de Cultura y Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Estella del Marqués.

El Jurado procederá a la selección de los un cartel finalista atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

- La vinculación del tema elegido con el pueblo de Estella del Marqués y su entorno.

El equilibrio compositivo entre la creatividad, la calidad artística y estética del diseño y la innovación de las obras presentadas.

El premio podrá quedar desierto a criterio del Jurado, si este considerase que las obras presentadas a Concurso no alcanzan los niveles de calidad exigidos para la obtención de premio.

Cualquier duda o vacío que pudiera surgir de la interpretación y aplicación de las presentes bases, será resuelto en su momento por el Jurado.

El Jurado dará a conocer el fallo públicamente el mismo día y a través de los medios de comunicación local, y personalmente al ganador del concurso.

**OCTAVA - PREMIOS**

Se establece un único premio de 300 euros.

La obra premiada pasará a ser propiedad del Excmo. Ayuntamiento que se quedará en posesión de los derechos de autor, así como de los de libre reproducción, difusión y en su caso transmisión.

La Delegación de Cultura y Fiestas se reservará el derecho de exponer las obras presentadas.

La Delegación de Cultura y Fiestas cuidará las obras presentadas, sin embargo, no se responsabiliza de los extravíos, sustracciones, desperfectos o deterioros que pudieran sufrir durante los envíos, depósitos y exposición.

Los trabajos no premiados podrán ser retirados por sus autores una vez publicado el fallo del Jurado en el plazo de treinta días, personalmente o por medio de persona autorizada. Una vez finalizado el plazo, se considerará que renuncian a sus obras y estas pasarán a ser de propiedad del Ayuntamiento, que podrá darles el destino que estime oportuno.

**NOVENA - DISPOSICION FINAL**

El hecho de participar en el Concurso implica el conocimiento y aceptación por todos los concursantes de las presentes bases; motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez formalizada la presentación. Cualquier duda sobre su interpretación corresponderá resolver a la organización del mismo.

10/4/25. Ricardo Sánchez Vega. Firmado.

**Nº 61.181**

**AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES****ANUNCIO**

Expediente n.º: 615/2025. Procedimiento: Delegaciones y Avocaciones de Competencias.

Se hace público que, por el Pleno de la corporación del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules ordinario, celebrado el día 16 de abril de 2025, se ha resuelto lo siguiente:

**PUNTO SEGUNDO.- DICTAMEN (97.1 R.D. 2568/1986): PROPUESTA DE DELEGACIÓN DEL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA DE CONTRATACIÓN PARA EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN DEL «SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES Y ALUMBRADO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LOS GAZULES» A FAVOR DEL ALCALDE.**

**EXPEDIENTE 615/2025. Favorable. Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento.**

**RESOLUCIÓN**

Se ha dictaminado en la Comisión Informativa de fecha 11/04/2025 la siguiente propuesta de acuerdo:

Expediente n.º: 615/2025

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía, mediante Providencia de fecha 3 de abril de 2025 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

**INFORME- PROPUESTA**

**PRIMERO.** El Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las siguientes:

- El control y la fiscalización de los órganos de gobierno.

- Los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales; alteración del término municipal; creación o supresión de municipios y de las entidades a que se refiere el artículo 45; creación de órganos desconcentrados; alteración de la capitalidad del municipio y el cambio de nombre de éste o de aquellas entidades y la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo.

- La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos.
  - La aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas.
  - La determinación de los recursos propios de carácter tributario; la aprobación y modificación de los presupuestos, y la disposición de gastos en materia de su competencia y la aprobación de las cuentas; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
  - La aprobación de las formas de gestión de los servicios y de los expedientes de municipalización.
  - La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones públicas.
  - El planteamiento de conflictos de competencias a otras entidades locales y demás Administraciones públicas.
  - La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.
  - La alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público.
  - Las que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial
  - La votación sobre la moción de censura al Alcalde y sobre la cuestión de confianza planteada por el mismo, que serán públicas y se realizarán mediante llamamiento nominal en todo caso, y se rigen por lo dispuesto en la legislación electoral general.
- SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:
- El artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
  - El artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO. El procedimiento para llevar a cabo la delegación es el siguiente:

A. Se propondrá la posibilidad de delegación del Pleno en el Alcalde.

B. Una vez presentada la propuesta se acordará por Pleno la correspondiente delegación de competencias.

C. El acuerdo adoptado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, cursando efecto a partir del día siguiente al de su adopción.

D. Se comunicará el acuerdo al Alcalde o se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local del acuerdo de delegación de competencias en la próxima sesión que se celebre.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Delegar el ejercicio de la competencia de contratación para el expediente de licitación del «Suministro de electricidad en los edificios e instalaciones municipales y alumbrado público del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules» en el Alcalde, ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; todo ello motivado en la necesidad de reducir plazos y en la recomendación del Artículo 37 de la Ley 2/2022, de 4 de marzo, de Economía sostenible, que regula el impulso a la eficiencia en la contratación pública, y establece el mandato al sector público de favorecer la agilización de trámites en los procesos de contratación. Así, esta delegación de competencias en materia de contratación del Pleno en el Alcalde es un instrumento que se fundamenta en razones de eficacia y mayor celeridad para la resolución de un contrato de suministro eléctrico que resulta prioritario para el Excelentísimo Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules por asuntos de interés público, dado que en la actualidad este Ayuntamiento está teniendo que abonar un recargo del 20% por no tener un contrato en el libre mercado y estar aplicando el Precio voluntario para el pequeño consumidor (PVPC) con el recargo indicado y las consecuentes mermas para las arcas municipales.

SEGUNDO. Publicar el acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia, cursando efecto a partir del día siguiente al de su adopción.

TERCERO. Comunicar al Alcalde el acuerdo adoptado.

16/4/25. El Alcalde, Javier Pizarro Ruiz. Firmado.

Nº 61.266

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO  
EDICTO

TASA ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS

Aprobado por Decreto del Área de Desarrollo Económico de fecha 14-04-2025 el Padrón de la TASA POR ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS correspondiente al ejercicio 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y artículo 10 y siguientes de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos Locales, queda expuesto al público por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz a efectos de que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

La consulta se podrá realizar en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria (edificio Ayuntamiento Plaza del Rey s/n 2ª planta), pudiendo solicitar cita previa a través de cualquiera de los medios de contacto y de tramitación indicados en el portal [www.sanfernando.es](http://www.sanfernando.es) y específicamente a través del correo electrónico [gestiontributaria@sanfernando.es](mailto:gestiontributaria@sanfernando.es) y el teléfono 956 944003.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales podrá interponerse recurso de reposición previo al Contencioso Administrativo ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día inmediato hábil siguiente al término del período de exposición pública del citado Edicto.

Asimismo, se fija como período de cobro en voluntaria desde el día 2 de mayo al 10 de octubre de 2025, transcurrido dicho plazo las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo correspondiente, intereses de demora, y en su caso las costas que se produzcan.

16/4/25.LADELEGADADELÁREADEDESARROLLOECONÓMICO,  
María Dolores Gómez Picardo. Firmado. La Jefa de Servicio de Gestión Tributaria,  
María Dolores Junquera Cereceda. Firmado.

Nº 61.268

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

Extracto del Decreto de fecha 14 de abril de 2025 de la Teniente de Alcaldesa delegada del Área de Fomento de la Cultura y Participación Ciudadana, por el que se convoca el Concurso del Cartel de la Feria 2025.

BDNS(Identif.):827683.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/827683>).

Primero. Beneficiarios. Podrán participar todas aquellas personas que lo deseen. El tema y la técnica será de libre elección del autor, aunque deberá recoger el ambiente y las características propias de la Feria de Puerto Real.

Segundo. Objeto. Este concurso tiene por finalidad potenciar la participación ciudadana en la divulgación de la Feria de Puerto Real de 2025.

Tercero. Bases Reguladoras. Las Bases Reguladoras que regirán el Concurso del Cartel de la Feria de 2025, organizado por el Ayuntamiento de Puerto Real, se publicarán en el Tablón Oficial de Anuncios Electrónicos del Ayuntamiento. (Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Puerto Real en sesión celebrada el día 03/12/2020 y, publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia número 37 de fecha 25/02/2021).

Cuarto. Cuantía. El premio único correspondiente al Concurso del Cartel de la Feria de 2025 será por una cuantía total de doscientos noventa y cinco euros (295,00 €), que se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 2025/338/48100.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes. El plazo de presentación de los bocetos al Concurso se inicia el día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finaliza el día 12 de mayo de 2025.

Sexto. Otros datos. Todas las personas interesadas en participar en el Concurso presentarán un boceto que represente esquemáticamente su obra que deberá ser original e inédita, impresos en tamaño A4 en todos los medios y formatos posibles, dentro de un sobre en el que sólo figurará en su exterior el título del cartel. En el interior del sobre incluirán el boceto con el título en su reverso y un sobre pequeño con el título en el exterior y en cuyo interior se incluya un escrito con el nombre del autor/a, un breve currículum artístico, un número de teléfono y un correo electrónico.

Puerto Real, 14 de abril de 2025. Nazaret Ramírez Ruíz. Teniente de Alcaldesa, Delegada del Área de Fomento de la Cultura y Participación Ciudadana.

Nº 61.430

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL  
EDICTO

Dª. AURORA SALVADOR COLORADO. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL,  
HACE SABER:

Que habiéndose aprobado, por mayoría (votos a favor:13; en contra: 0; abstenciones: 5; ausencias: 0), inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2025, el expediente de modificación presupuestaria de crédito extraordinario nº 1005/2025 del Presupuesto Municipal vigente.

Que habiéndose expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 56, de 25 de marzo de 2025 y nº anuncio 37.334, sin que se hayan presentado alegaciones, se considera aprobada definitivamente la modificación presupuestaria de crédito extraordinario nº 1005/2025, y se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del art. 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con el siguiente detalle:

- Creación de la siguiente aplicación presupuestaria con el importe que se detalla:

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA |       | DESCRIPCIÓN                                                                    | IMPORTE  |
|---------------------------|-------|--------------------------------------------------------------------------------|----------|
| 341                       | 48000 | Promoción y fomento del deporte/De familias e instituciones sin fines de lucro | 36.000 € |

- Baja de las siguientes aplicaciones presupuestarias, por los importes que se detallan:

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA |       | DESCRIPCIÓN                                  | IMPORTE  |
|---------------------------|-------|----------------------------------------------|----------|
| 342                       | 224   | Instalaciones deportivas/Primas de seguros   | 6.000 €  |
| 924                       | 48200 | Participación Ciudadana/Otras transferencias | 30.000 € |

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo

2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del mencionado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Puerto Real, a 16 de abril de 2025. LAALCALDESA. Fdo.: Aurora Salvador Colorado.

Nº 61.758

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA  
ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al pública, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha de 27 de febrero de 2025, sobre el expediente de modificación de crédito extraordinario nº 3/CEX 01/2025, financiado con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, que se hace público como sigue a continuación y resumido por capítulos:

| EMPLEOS  |                                          |            |
|----------|------------------------------------------|------------|
| CAPÍTULO | DENOMINACIÓN                             | IMPORTE    |
| VI       | INVERSIONES REALES                       | 101.370,62 |
| RECURSOS |                                          |            |
| CAPÍTULO | DENOMINACIÓN                             | IMPORTE    |
| V        | FONDO DE CONTIGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS | 101.370,62 |

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Arcos de la Frontera a 15 de abril de 2025. El Alcalde, Fdo.: Miguel Ángel Rodríguez Rodríguez.

Nº 61.917

AYUNTAMIENTO DE EL GASTOR  
ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Una vez expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía con fecha 14/04/2025 ha resuelto:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la lista de admitidos y excluidos de los aspirantes a la COBERTURA DE UNA PLAZA DE MAESTRO/A DE EDUCACIÓN INFANTIL AL 50% DE LA JORNADA EN EL AYUNTAMIENTO DE EL GASTOR, en los siguientes términos:

A) ASPIRANTES ADMITIDOS

|    | APELLIDOS Y NOMBRE                 | DNI       |
|----|------------------------------------|-----------|
| 1  | MEDINA PONCE MARÍA ALMUDENA        | **9948*** |
| 2  | GIL TORO MARÍA                     | **9442*** |
| 3  | MARTÍN SOLÍS CARMEN                | **6046*** |
| 4  | ROJAS ALGABA SARA                  | **8523*** |
| 5  | RIVERO GAMERO ANA MARÍA            | **5834*** |
| 6  | PAVÓN BARROSO ALMUDENA             | **1221*** |
| 7  | CABEZA FIORIS SANDRA               | **0689*** |
| 8  | SÁNCHEZ ROMÁN MARÍA LUZ            | **5969*** |
| 9  | MARÍN FUENTES ISABEL MARÍA         | **9359*** |
| 10 | FUENTESAL SÁNCHEZ MARÍA DEL CARMEN | **6043*** |
| 11 | GONZÁLEZ SALGUERO MARINA           | **9295*** |

ASPIRANTES EXCLUIDOS

|   | APELLIDOS Y NOMBRE    | DNI       | MOTIVODEEXCLUSIÓN |
|---|-----------------------|-----------|-------------------|
| 1 | AGUILAR BARRERA MAITE | **0538*** | 4                 |

Motivos de Exclusión

(1) No aportar Anexo I

(2) No aportar Anexo II

(3) No cumplimentar correctamente Anexos I y II

(4) No aportar Titulación exigida

(5) No aportar D.N.I. completo

SEGUNDO.- Nombrar como miembros del Tribunal a los siguientes funcionarios:

Presidencia:

- Isabel Sánchez Gil (Suplente: Mario Martín Ojeda)

Vocales:

- María José Álvarez Luna (Suplente: Elena Zambrano Romero)

- Fernando Díaz Ortega (Suplente: José Manuel Pérez Alcaraz)

- Oscar Palma Toledo (Suplente: Rogelio Navarrete Manchado)

Secretario Vocal

- Javier Alfonso Clavijo González (Suplente: Elena Vidal Pérez)

TERCERO.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, se concederá un plazo de cinco días hábiles para subsanación, a contar desde el día siguiente a su publicación de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- De conformidad con la base Quinta de las que rigen este proceso selectivo, se hace saber que las sucesivas publicaciones que corresponda realizar en este proceso selectivo se efectuarán mediante anuncios en el Tablón de Anuncios y la Sede Electrónica del Ayuntamiento del Ayuntamiento de El Gastor.

14 de abril de 2025. LA ALCALDESA , Fdo.:Mª. Isabel Moreno Fernández.

Nº 62.059

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA  
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE MAYORES 2025

BDNS (Identif.): 827851.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/827851>).

Extracto del Acuerdo en Sesión Ordinaria, de 25 de marzo de 2025, de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueba la Convocatoria para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Mayores para 2025.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Entidades beneficiarias.

Serán beneficiarias las entidades sin ánimo de lucro que realicen acciones en favor del colectivo de mayores en nuestra localidad, que sean y estén legalmente constituidas como asociaciones de mayores e inscritas en el Registro Municipal de asociaciones del Ayuntamiento de Chiclana y que desarrollen sus proyectos dentro de este término municipal.

Podrá denegarse el otorgamiento de subvención a aquellas entidades o Asociaciones que no garanticen un funcionamiento democrático de las mismas, la participación de sus asociados/as y el cumplimiento de su objetivo social.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de la presente convocatoria, requisitos, obligaciones y condiciones establecidas en la misma.

La acreditación de dichos requisitos se efectuará a través de la verificación de la documentación a presentar conforme a la presente convocatoria. A partir de dicha documentación se efectuará la puntuación y baremación, que servirá para asignar las cuantías a las subvenciones solicitadas.

Segundo. Objeto.

El objeto es regular la concesión de subvenciones para el año 2025, a través de la Delegación de Mayores, en régimen de concurrencia competitiva y dentro de los límites establecidos por el presupuesto municipal, a proyectos promovidos por entidades legalmente constituidas en el término municipal de Chiclana de la Frontera y que realicen acciones en favor del colectivo de mayores en nuestra localidad, para ayudar a financiar los gastos de mantenimiento de las sedes sociales y los ocasionados por el desarrollo de las actividades previstas en la presente convocatoria.

Dado que las subvenciones se financian a través de las cuentas de transferencias corrientes 62-2314.489, en ningún caso se subvencionarán los gastos de inversión, únicamente se subvencionarán los gastos corrientes.

Tercero. Convocatoria.

La Convocatoria tiene por finalidad regular la concesión de subvenciones que el Ayuntamiento de Chiclana otorga, a través de la Delegación de Mayores, en régimen de concurrencia competitiva, correspondiente al año 2025. Dicha convocatoria puede ser consultada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la Delegación de Mayores a la dirección <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a147311a0b59107e91bb030907T> documento autenticado mediante el Código Seguro de Verificación y en la página web municipal ([www.chiclana.es](http://www.chiclana.es)) junto con la Ordenanza de Subvenciones y los Anexos correspondientes.

Cuarto. Cuantía.

La Delegación de Mayores destinará a estos efectos una cuantía total de veinticuatro mil euros (24.000 €).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Se estará a lo dispuesto en el art. 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Las solicitudes, que habrán de ajustarse al modelo que acompaña al anuncio de esta convocatoria (Anexo I), y la documentación exigida (Anexo II), deberán presentarse conforme al art. 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma electrónica mediante ventanilla virtual, <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual>, durante los 30 DÍAS NATURALES siguientes al de la publicación de ésta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de la documentación y anexos que se exigen en la presente convocatoria.

El abono de la totalidad de la subvención se realizará en un solo pago previo a su justificación. No se realizará pago alguno al beneficiario de la subvención concedida en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no haya sido aprobada.

Los pagos de las subvenciones se efectuarán conforme a las prioridades, órdenes y directrices emanadas de la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y según las disponibilidades de caja existentes.

CHICLANA DE LA FRONTERA, 15 de abril de 2025. MARÍA JOSÉ BATISTA MUÑOZ, DELEGADA DE MAYORES.

Nº 62.163

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS  
EDICTO

Mediante Decreto de esta Alcaldía de esta misma fecha, se han aprobado los Padrones y Listas Cobratorias de los conceptos: TASA POR LA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA, TASA POR LA INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA – MERCADILLO y TASA POR LAS UTILIZACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE LOS BIENES DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2025, que estarán expuestos al público en las oficinas del Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, sitas en Plaza de la Iglesia, nº 1 de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00, durante el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su examen por parte de quienes tuvieren un interés legítimo, pudiendo interponerse por éstos el recurso previo de reposición previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de UN MES, a contar desde el inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública del Padrón.

Transcurrido el periodo de reclamaciones se considerarán firmes los mencionados Padrones y Listas Cobratorias con las modificaciones que, en su caso pudieran acordarse y no surtiendo efecto toda posterior reclamación que no se funde en errores aritméticos o de hecho.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los tributos y ejercicios mencionados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que se termine la exposición al público de los Padrones y Listas Cobratorias.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago, de los recibos de los mencionados conceptos, correspondientes a los periodos anteriormente indicados, serán los siguientes:

| CONCEPTO                                                                                                                                    | PERIODO VOLUNTARIO                                               |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|
| - TASA POR LA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA (recibos trimestrales)                                                              | PRIMER TRIMESTRE:<br>Desde el 22 de abril al 24 de junio de 2025 |
| - TASA POR LA INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA – MERCADILLO (recibos trimestrales)                                       |                                                                  |
| - TASA POR LAS UTILIZACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE LOS BIENES DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS (recibos trimestrales) |                                                                  |

Los contribuyentes afectados, podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias a través de las Entidades Bancarias utilizando la modalidad de “dúpticos” que, previamente podrán retirarse en la Oficina del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación de Cádiz, sita en C/ Arroyo del Pun, de lunes a viernes en horario de 9:00 h a 14:00 h. Asimismo, se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación bancaria de pago a través de las entidades bancarias y cajas de ahorro.

Transcurrido el indicado plazo se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los siguientes recargos, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

I. El recargo ejecutivo que será del 5 por 100 y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

II. El recargo de apremio reducido que será del 10 por 100 y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en el periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 LGT para las deudas apremiadas.

III. El recargo de apremio ordinario que será del 20 por 100 y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

IV. El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de la normativa legal vigente.

Los Barrios, 21 de Abril de 2025. EL ALCALDE, Fdo.: Miguel Fermín Alconchel Jiménez.

Nº 62.211

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN  
EDICTO

De conformidad con lo establecido en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2025, se hace público el resumen por capítulos de los Presupuestos que lo integran, así como la Plantilla de Personal.

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2025

| ESTADO DE INGRESOS |                                          |               |
|--------------------|------------------------------------------|---------------|
| Capítulo           | Denominación                             | EUROS         |
|                    | A. OPERACIONES NO FINANCIERAS            | 13.175.318,70 |
|                    | A.1. OPERACIONES CORRIENTES              | 13.175.318,70 |
| 1                  | Impuestos directos                       | 3.612.984,51  |
| 2                  | Impuestos indirectos                     | 80.824,84     |
| 3                  | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 1.414.474,37  |
| 4                  | Transferencias corrientes                | 7.965.601,50  |
| 5                  | Ingresos patrimoniales                   | 101.433,48    |
|                    | A.2. OPERACIONES DE CAPITAL              | 0             |
| 6                  | Enajenación de inversiones reales        |               |
| 7                  | Transferencia de capital                 |               |
|                    | B. OPERACIONES FINANCIERAS               | 30.000,00     |
| 8                  | Activos financieros                      | 30.000,00     |
| 9                  | Pasivos financieros                      |               |
|                    | TOTAL INGRESOS                           | 13.205.318,70 |
| ESTADO DE GASTOS   |                                          |               |
| Capítulo           | Denominación                             | EUROS         |
|                    | A. OPERACIONES NO FINANCIERAS            | 12.432.269,14 |
|                    | A.1. OPERACIONES CORRIENTES              | 12.365.122,17 |
| 1                  | Gastos del Personal                      | 9.227.820,11  |
| 2                  | Gastos corrientes en bienes y servicios  | 2.301.327,84  |
| 3                  | Gastos financieros                       | 291.200,01    |
| 4                  | Transferencias corrientes                | 316.181,12    |
| 5                  | Fondo contingencia                       | 228.593,09    |
|                    | A.2. OPERACIONES DE CAPITAL              | 67.146,97     |
| 6                  | Inversiones reales                       | 67.146,97     |
| 7                  | Transferencias de capital                |               |
|                    | B. OPERACIONES FINANCIERAS               | 773.049,56    |
| 8                  | Activos financieros                      | 30.000,00     |
| 9                  | Pasivos financieros                      | 743.049,56    |
|                    | TOTAL GASTOS                             | 13.205.318,70 |

PLANTILLA DE PERSONAL.- Ejercicio de 2025  
FUNCIONARIOS DE CARRERA

| Denominación de la Plaza                                | (1) | (2) | (3) | Escala            | Subescala      | Clase   | (4)        |
|---------------------------------------------------------|-----|-----|-----|-------------------|----------------|---------|------------|
| 1.- Funcionarios con Habilitación de carácter Nacional: |     |     |     |                   |                |         |            |
| Secretario General                                      | 1   | A1  | 29  | Habilitación Nal. | Secretaría     | Entrada | Vacante    |
| Interventor                                             | 1   | A1  | 29  | “                 | Interv-Tesor.  | Entrada | Vacante    |
| Tesorero                                                | 1   | A1  | 28  | “                 | Interv-Tesor.  | Entrada | Vacante    |
| 2.- Funcionarios de la Corporación:                     |     |     |     |                   |                |         |            |
| Técnico Administración General                          | 1   | A1  | 28  | Admón. Gral.      | Técnica        |         |            |
| Administrativo Jefe Neg.                                | 4   | C1  | 21  | “                 | Administrativa |         | 2 Vacantes |
| Administrativo                                          | 5   | C1  | 19  | “                 | Administrativa |         | 2 Vacantes |

| Denominación de la Plaza         | (1) | (2) | (3) | Escala          | Subescala      | Clase         | (4)            |
|----------------------------------|-----|-----|-----|-----------------|----------------|---------------|----------------|
| Administrativo                   | 7   | C1  | 17  | “               | Administrativa |               | 6 Vac. 1-66,7% |
| Administrativo Deportes          | 1   | C1  | 17  | “               | Administrativa |               | Vacante        |
| Administrativo Prom Cultural     | 2   | C1  | 19  | “               | Administrativa |               | 2 Vacantes     |
| Administrativo Turismo           | 1   | C1  | 17  | “               | Administrativa |               | Vacante        |
| Administrativo Fiestas           | 1   | C1  | 17  | “               | Administrativa |               | Vacante        |
| Aux. Administrativo RR.HH.       | 1   | C2  | 18  | “               | Administrativa |               | Vacante        |
| Aux. Administrativo Dep. Econom. | 1   | C2  | 16  | “               | Administrativa |               | Vacante        |
| Aux. Administrativo              | 4   | C2  | 16  | “               | Administrativa |               | 4 Vacantes     |
| Aux. Administrativo              | 2   | C2  | 15  | “               | Administrativa |               | 2 Vac. 2-66,7% |
| Aux. Administrativo SS.TT.MM.    | 1   | C2  | 16  | “               | Administrativa |               | Vacante        |
| Aux. Administrativo Turismo      | 1   | C2  | 16  | “               | Administrativa |               | Vacante        |
| Aux. Administrativo Fiestas      | 1   | C2  | 16  | “               | Administrativa |               | Vacante        |
| Aux. Administrativo Biblioteca   | 3   | C2  | 15  | “               | Administrativa |               | 3 Vac. 1-53,3% |
| Director Museo y Biblioteca      | 1   | A1  | 24  | Admón. Especial | Técnica        | Tec. Superior | Vacante        |
| Tecnico Archivos                 | 1   | A2  | 22  | “               | “              | Tec. Medio    | Vacante        |
| Arquitecto                       | 1   | A1  | 28  | “               | “              | Tec. Superior |                |
| Arquitecto SS.TT. Mpales.        | 1   | A2  | 21  | “               | “              | Tec. Medio    | Vacante        |
| Arquitecto Tecn Palenque         | 1   | A2  | 24  | “               | “              | “             | Vacante        |
| Tecn. P.R.L. e Insp. Obras       | 1   | A2  | 23  | “               | “              | “             | Vacante        |
| Delineante SS.TT.                | 1   | C1  | 19  | “               | “              |               | Vacante        |
| Técnico Recursos Humanos         | 1   | A2  | 26  | “               | “              | Tec. Medio    |                |
| Técnico Promoción Económica      | 1   | A2  | 26  | “               | “              | “             |                |
| Subinspector                     | 1   | A2  | 25  | “               | Serv. Espec.   | Policia Local |                |
| Oficial                          | 3   | C1  | 21  | “               | “              | “             |                |
| Policía                          | 22  | C1  | 18  | “               | “              | “             | 7 Vacantes     |

(1) N° Plazas (2) Grupo (3) Nivel C.D. (4) Observaciones

PERSONAL LABORAL FIJO

| Denominación de la Plaza         | (1) | (2) | Titulación exigida                     | Obsevaciones  |
|----------------------------------|-----|-----|----------------------------------------|---------------|
| Director Museo                   | 1   | A1  | Título Licenciado Geografía e Historia |               |
| Coord. Psicologo SS.SS.          | 1   | A1  | Título Licenciado Psicología           | Vacante       |
| Periodista                       | 1   | A1  | Título Licenciado Periodismo           | Vacante       |
| Arquitecto Técnico               | 1   | A2  | Título de Arquitecto Técnico           |               |
| Técnico Prev. E Inspección Obras | 1   | A2  | Téc. Medio con Master en Prevención    | Vacante       |
| Trabajador Social                | 2   | A2  | Título Trabajador Social               | 1 Vacante     |
| Educador                         | 1   | A2  | Título Diplomado Magisterio            |               |
| Delineante                       | 1   | C1  | Técnico Especialista Delineación       |               |
| Administrativo                   | 2   | C1  | Bachiller Superior o equivalente       | 1 Vacante     |
| Administrativo Cultura           | 1   | C1  | Bachiller Superior o equivalente       |               |
| Monitor Informática              | 1   | C1  | Bachiller Superior o equivalente       | Vacante 53,3% |
| Tec. Educ. Infantil              | 1   | C1  | Bachiller Superior o equivalente       | Vacante       |

| Denominación de la Plaza       | (1) | (2) | Titulación exigida             | Obsevaciones            |
|--------------------------------|-----|-----|--------------------------------|-------------------------|
| Auxiliar Biblioteca y Archivo  | 1   | C2  | Graduado Escolar o equivalente | Vacante                 |
| Auxiliar Oficina Técnica       | 1   | C2  | “                              |                         |
| Auxiliar Administrativo        | 8   | C2  | “                              | 4 Vacantes              |
| Encargado SS.TT.MM             | 1   | C2  | “                              | Vacante                 |
| Oficial Limpieza               | 1   | C2  | “                              | Vacante                 |
| Oficial Mantenimiento          | 2   | C2  | “                              | 2 Vacantes              |
| Oficial Pintor                 | 1   | C2  | “                              | Vacante                 |
| Oficial Electricista           | 1   | C2  | “                              | Vacante                 |
| Oficial Polivalente            | 4   | C2  | “                              | 4 Vacantes              |
| Encargado Jardinería           | 1   | C2  | “                              | Vacante                 |
| Oficial Jardinería             | 2   | C2  | “                              | 2 Vacantes              |
| Conductor                      | 2   | C2  | “                              | 2 Vacantes              |
| Conductor R.S.U                | 2   | C2  | “                              | 2 Vacantes              |
| Aux. Ayuda a Domicilio         | 8   | C2  | “                              | 8 Vacantes              |
| Aux. Hogar (Ley Dependencia)   | 91  | C2  | “                              | Vacantes                |
| Coord. RR.MM.                  | 1   | C2  | “                              | Vacante                 |
| Cocinero                       | 1   | C2  | “                              | Vacante                 |
| Ayudante de Cocina             | 1   | C2  | “                              | Vacante                 |
| Auxiliar RR.MM.                | 12  | C2  | “                              | Vacantes                |
| Encargado de Obras             | 1   | C2  | “                              | Vacante                 |
| Encargado Limpieza             | 1   | C2  | “                              |                         |
| Monitor Danza                  | 1   | C2  | “                              | Vacante                 |
| Monitor Musica                 | 1   | C2  | “                              | Vacante                 |
| Monitor Manualidades           | 1   | C2  | “                              | Vacante 32%             |
| Monitor Deportivo              | 2   | C2  | “                              | 2 Vacantes              |
| Monitor Socorrista             | 3   | C2  | “                              | 3 Vacantes 80%          |
| Conductor Barredora            | 1   | AP  | Cert. Escolaridad              | Vacante                 |
| Peón Servicios Varios          | 19  | AP  | “                              | 12 Vacantes             |
| Peon R.S.U.                    | 4   | AP  | “                              | 4 Vacantes              |
| Peón Sepulturero               | 1   | AP  | “                              | Vacante                 |
| Peón Jardinería                | 1   | AP  | “                              |                         |
| Conserje Edificios Municipales | 11  | AP  | “                              | 10 Vacantes 3-60% 1-80% |
| Ayudante Servicios Sociales    | 2   | AP  | “                              |                         |
| Limpiadoras                    | 12  | AP  | “                              | 11 Vacantes 1-53,3%     |

(1) N° Plazas (2) Grupo

PERSONAL EVENTUAL

| Denominación de la Plaza                                 | N° Plazas | Grupo |
|----------------------------------------------------------|-----------|-------|
| Secretario Personal y Asesor del Alcalde                 | 1         | C2    |
| Secretario Personal y Asesor del primer teniente Alcalde | 1         | C2    |

Resumen:

|                          |     |
|--------------------------|-----|
| Funcionarios de Carrera: | 74  |
| Personal Laboral Fijo:   | 216 |
| Personal Eventual:       | 2   |

Villamartín, 30 de abril de 2025. La Alcaldesa, Fdo.: SUSANA TORO TROYA. N° 67.470

**Asociación de la Prensa de Cádiz**  
**Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org  
www.bopcadiz.es

**INSERCIONES:** (Previo pago)  
Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).  
Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).  
**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).  
Depósito Legal: CAI - 1959